



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 20 de junio de 2025

N.º 0116

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/014 "El Cuartillo: Reparación de cubiertas e instalaciones" BOP-2025-3130

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-08-2025." BOP-2025-3131

Consorcio Medioambiental MásMedio

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de aguas residuales. BOP-2025-3132

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la explotación del bar de la piscina municipal. BOP-2025-3133

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día. BOP-2025-3134

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 9/2025. BOP-2025-3135

Ayuntamiento de Alía

Aprobación provisional Tasa reguladora del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa reguladora por la prestación del servicio residencial y centro de día en la residencia "Virgen de La Concepción". BOP-2025-3136

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Delegación en Concejala para celebrar un matrimonio civil. BOP-2025-3137

Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de BOP-2025-3138



Viernes, 20 de junio de 2025

Dominio Público por Adjudicación Directa

Ayuntamiento de Caminomorisco

Estabilización de Empleo. Lista definitiva de Admitido/as y Excluidos/as.

BOP-2025-3139

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO. Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal del Casar de Cáceres, anualidad 2025.

BOP-2025-3140

Ayuntamiento de Casas de Millán

Delegación de competencias en Alcaldía contratación obras, expediente 83/2025

BOP-2025-3141

Aprobación provisional Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

BOP-2025-3142

Aprobación inicial Expediente de Modificación de créditos 4/2025.

BOP-2025-3143

Ayuntamiento de Casatejada

Precio público por el uso del punto de reciclaje y área de servicios de autocaravanas.

BOP-2025-3144

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva de Modificación de Reglamento.

BOP-2025-3145

Ordenanza Reguladora del Punto Limpio.

BOP-2025-3146

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación definitiva del Presupuesto año 2025.

BOP-2025-3147

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

BOP-2025-3148

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

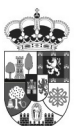
Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-3149

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Imposición precio público campamento de verano concilia Extremadura.

BOP-2025-3150



Viernes, 20 de junio de 2025

Ayuntamiento de Majadas

Delegación celebración Matrimonio Civil.

BOP-2025-3151

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a las familias (natalidad)

BOP-2025-3152

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara.

BOP-2025-3153

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Concurso "Dcora Tu Peña 2025" San Buenaventura. Fiesta de Interés Turístico Regional.

BOP-2025-3154

EXTRACTO. Bases Concurso de Fotografía Los Encierros, Un Instante Único San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

BOP-2025-3155

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos 2/2025 por suplemento de créditos.

BOP-2025-3156

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2025.

BOP-2025-3157

EXTRACTO. Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Mínimos Vitales 2025.

BOP-2025-3158

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Bases de Selección de Personal.

BOP-2025-3159

Ayuntamiento de Segura de Toro

Exposición Cuenta General ejercicio Presupuestario 2024.

BOP-2025-3160

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

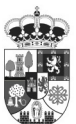
Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-3161

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, Técnico/a de

BOP-2025-3162



Viernes, 20 de junio de 2025

Audiovisuales, Bibliotecaria y Trabajadora Social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Nombramiento de los/as Concejales/as que formarán parte de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2025-3163

Delegaciones Concejales/as de la Corporación.

BOP-2025-3164

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Lista admitidos/as y excluidos/as provisión de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de Oposición Libre.

BOP-2025-3165

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9498. Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III. Término municipal: El Torno (Cáceres).

BOP-2025-3166

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Majadas de Tiétar.

BOP-2025-3167

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

BOP-2025-3168



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/031/014 "El Cuartillo: Reparación de cubiertas e instalaciones"

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/031/014	EL CUARTILLO: REPARACIÓN DE CUBIERTAS E INSTALACIONES

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 19 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-08-2025."

Se pone en conocimiento de los/as contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 de Agosto de 2025, en período voluntario.

ACEITUNA DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

T. BASURA

AHIGAL DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

ALAGON DEL RIO DEL 01/10/2024 AL 31/12/2024

T. BASURA

ARROYOMOLINOS DE VERA DEL 01/10/2024 AL 31/12/2024

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. DEPURACIÓN CON IVA

T. SUMINISTRO DE AGUA

BAÑOS DE MONTEMAYOR DEL 01/01/2023 AL 30/06/2023

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

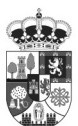
BOTIJA DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

C.REGANTES GARGANTA ANCHA DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

T. COMUNIDAD DE REGANTES



Viernes, 20 de junio de 2025

CACERES DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

T. ARRENDAMIENTO

T. MERCADO DE ABASTOS

T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO

T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CACERES DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025

T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CAMPILLO DE DELEITOSA DEL 01/04/2024 AL 30/06/2024

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

CAMPO LUGAR DEL 01/05/2025 AL 31/08/2025

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

CASAS DEL MONTE DEL 01/07/2023 AL 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

CEREZO DEL 01/10/2024 AL 31/12/2024

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

CILLEROS DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

T. BASURA

E.L.M. LA MOHEDA DE GATA DEL 01/10/2024 AL 31/12/2024

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

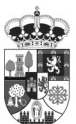
T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCMA. DIPU. CACERES DEL 01/01/2023 AL 30/06/2023

MIEMBRO, ZARZA LA MAYOR

T. DEPURACIÓN CON IVA



Viernes, 20 de junio de 2025

HIGUERA DEL 01/04/2024 AL 30/06/2024
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

MAN. VALLE DEL ALAGON DEL 01/07/2024 AL 31/12/2024
T. DEPURACIÓN

MANCOMUNIDAD LAS HURDES DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025
T. BASURA
T. DEPURACIÓN

MASMEDIO DEL 01/01/2025 AL 31/03/2025
CARBAJO, CEDILLO, HERRERA DE ALCÁNTARA, HERRERUELA, MEMBRÍO, SALORINO,
SANTIAGO DE ALCÁNTARA
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO DEL 01/07/2024 AL 31/12/2024
JARANDILLA, ZARZA DE MONTANCHEZ, ZARZA DE GRANADILLA
T. DEPURACIÓN CON IVA

MORALEJA DEL 01/05/2025 AL 31/05/2025
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

PASARON DE LA VERA DEL 01/10/2024 AL 31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. DEPURACIÓN
T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA DEL 01/04/2025 AL 30/04/2025
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

POZUELO DE ZARZON DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025
T. BASURA

PRADOCHANO DEL 01/01/2025 AL 30/04/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. BASURA



Viernes, 20 de junio de 2025

T. SUMINISTRO DE AGUA

SEGURA DE TORO DEL 01/07/2024 AL 30/09/2024

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREORGAZ DEL 01/04/2025 AL 30/06/2025

T. BASURA

TORREQUEMADA DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023

T. CEMENTERIO

TORREQUEMADA DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

T. BASURA

VALDASTILLAS DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

VALDECAÑAS DE TAJO DEL 01/01/2025 AL 31/03/2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

VALDELACASA DE TAJO DEL 01/01/2025 AL 30/04/2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

VEGAVIANA DEL 01/01/2025 AL 30/06/2025

T. BASURA

ZARZA DE GRANADILLA DEL 01/01/2025 AL 31/03/2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.



Viernes, 20 de junio de 2025

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

PAGO: El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el/a contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.

- Accediendo directamente a la página:

<https://oargt.dip-caceres.es>

con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.

- Accediendo con certificado electrónico o CI@ve a la sede electrónica del OARGT:

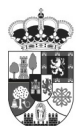
<https://sede.oargt.es>

con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los/as interesados/as podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a



Viernes, 20 de junio de 2025

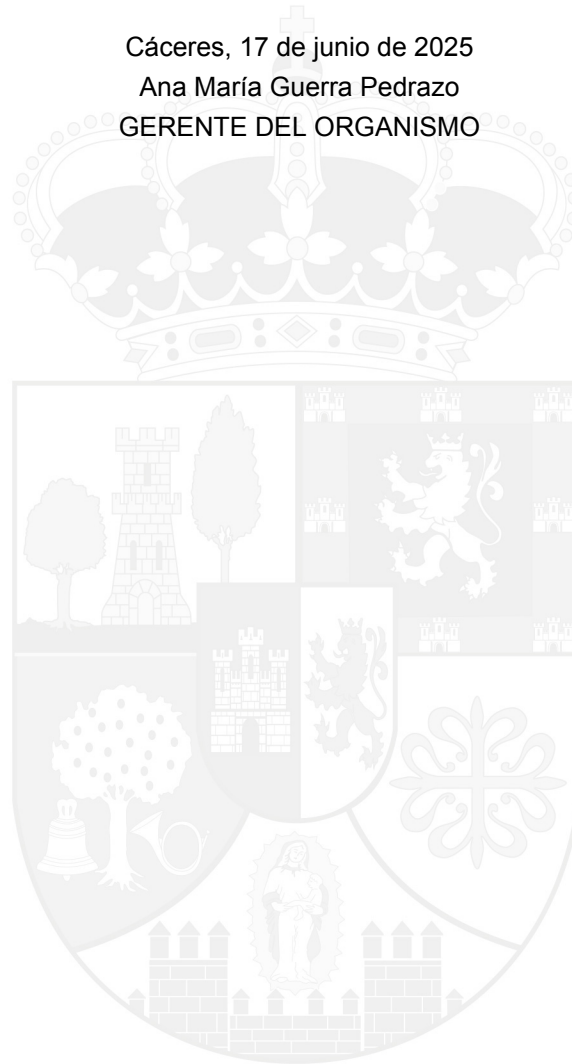
contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de junio de 2025

Ana María Guerra Pedraza

GERENTE DEL ORGANISMO



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de aguas residuales.

Aprobada provisionalmente por el Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, en adelante Consorcio MásMedio, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Saneamiento en alta y Depuración de Aguas Residuales y, transcurrido el período de información pública y audiencia a los/as interesados/as sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación de su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES - MÁSMEDIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, en adelante, Consorcio MásMedio, establece la tasa por la prestación de la fase diferenciada del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración



Viernes, 20 de junio de 2025

de Aguas Residuales, regulada a través de esta Ordenanza Fiscal de acuerdo con lo previsto en el mencionado TRLRHL.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.**

1.- Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal el ámbito geográfico de los municipios adheridos al Consorcio MásMedio que hayan suscrito el correspondiente convenio para la prestación del servicio que constituye su objeto, en la medida que se deduzca de los términos del convenio y se lleven a cabo los trámites precisos por los respectivos municipios.

2.- En lo que se refiere a su ámbito objetivo, la presente Ordenanza Fiscal afecta al servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales. En consecuencia, no están incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, las exacciones que cada municipio exija a los/as usuarios/as por la prestación del servicio de saneamiento en baja, cuya fijación y regulación corresponde a los respectivos municipios en tanto presten tales servicios.

3.- En lo que se refiere a su ámbito subjetivo, la misma resulta de aplicación a todos/as los/as usuarios/as del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales, tal y como quedan definidos en la presente Ordenanza Fiscal, y en su caso, demás disposiciones que rijan la prestación del servicio al que se refieren las tasas objeto de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 3.- **Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de las redes de alcantarillado municipal o cualquier vertido procedente de instalaciones o inmuebles aislados que llegue a citadas redes independientemente de la ubicación del inmueble en suelo urbano o rústico.

2.- El servicio de depuración es de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitios en los municipios que estén acogidos al convenio de prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales del Consorcio MásMedio, y conforme a las normas dictadas o que dicte el Consorcio MásMedio para su funcionamiento.

Artículo 4.- **Obligación de contribuir.**

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio que, al tener la condición de general y obligatoria, impone la inexcusabilidad de su pago, independientemente de su utilización y siempre que el servicio este establecido en dicho municipio, es decir, que realicen el enganche o acometida a la red de alcantarillado del municipio correspondiente que lleve a



Viernes, 20 de junio de 2025

desaguar las aguas residuales a las depuradoras explotadas por el Consorcio MásMedio. Para los que ya tengan realizado el enganche o acometida con anterioridad, se devenga la obligación desde el momento de la puesta en funcionamiento de las depuradoras.

2.- La no obligación de contribuir deber estar debidamente justificada y requiere la previa aprobación del Consorcio MásMedio. En caso de tener algún tipo de gestión autorizada y debidamente homologada por la entidad que corresponda, el/a interesado/a deberá solicitar al Consorcio MásMedio la no obligación de contribuir mediante solicitud formal dirigida al mismo a través de los cauces habilitados para ello.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, peticionarias o favorecidas por el servicio y, en todo caso, los/as propietarios/as ocupantes, precaristas o cualquier otro, o arrendatarias de las fincas ubicadas en el ámbito territorial del servicio y que se encuentren conectadas al mismo.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del/a contribuyente, los/as propietarios/as de los inmuebles conectados al servicio, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as del servicio.

Artículo 6.- Sujetos responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos. 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as, o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

Ningún/a obligado/a al pago estará exento/a, dadas las especiales características de esta tasa, salvo que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 8.- Base imponible general.

La base imponible para cada una de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal estará constituida por los distintos parámetros que se configuran como magnitudes sobre las



Viernes, 20 de junio de 2025

que aplicar las distintas tarifas, tal y como se definen en los artículos siguientes, en función del volumen de agua suministrada expresada en metros cúbicos (m³), medida por el contador ubicado al efecto, estación de control de vertidos industriales, o estimada en su caso.

No quedarán sujetos a la tasa de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales los edificios, instalaciones y centros donde se presenten servicios, mediante gestión directa, por los municipios adheridos a Consorcio MásMedio.

Artículo 9.- Cuota tributaria.

1.- La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según lo siguiente:

1.a) Modo general:

Modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y mes, y una cuota variable en función del volumen de agua potable suministrado o volumen vertido a la red de saneamiento en el caso de industrias o inmuebles donde las aguas residuales vertidas no puedan asemejarse a consumo de agua potable.

Cuota fija o de servicio:

- Es la cantidad fija a cargar a cada abonado/a. La cuota de servicio se establece mensualmente.
- Cuota fija o de servicio. Uso doméstico = 1,73 €/abonado y mes.
- Cuota fija o de servicio. Uso industria = 1,73 €/abonado y mes.

Cuota variable o de vertido:

- Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado/a, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en su municipio, o en el caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen vertido a la red o a las instalaciones de depuración (EDAR).
- Cuota variable o de vertido. Uso doméstico = 0,47 €/m³.
- Cuota variable o de vertido. Uso industrial = 0,47 €/m³.

En el caso de industrias en las que los volúmenes de agua residual vertidos a la red de saneamiento no puedan asemejarse o contabilizarse mediante el consumo de agua del servicio de abastecimiento del municipio, especialmente importante en aquellas industrias que cuentan



Viernes, 20 de junio de 2025

con concesiones de agua para su producción industrial, y en las que el volumen vertido a la red de saneamiento esté asociado a una Autorización Ambiental de la administración competente, o a una Autorización de Vertido del organismo de cuenca pertinente, para el cálculo de la cuota tributaria se tendrá en cuenta como prevalente el Modo General 1.a), computando la cuota variable en función de los datos existentes, respetando el siguiente orden de prevalencia de los mismos para la realización de los cálculos; PRIMERO, prevalecerán los datos de los volúmenes vertidos registrados por la estación de control de vertidos industriales instalada en el punto de conexión de la industria con la red de saneamiento pública, a los efectos del cumplimiento del Reglamento de Vertidos Provincial, SEGUNDO, según el mayor de los volúmenes estipulados en alguno de los siguientes documentos: Autorización Ambiental, o Autorización de Vertido del Organismo de Cuenca. En ningún caso se emplearán cálculos estimativos (modo especial 1 y 2) en industrias que realicen vertidos de aguas residuales con volúmenes asociados a concesiones, captaciones propias y producciones industriales donde el agua de abastecimiento para consumo humano de la industria no sea acorde al retorno de agua residual vertida a los colectores y redes de saneamiento.

El Consorcio MásMedio, en pos de la protección medioambiental y el conocimiento real de los volúmenes industriales vertidos a la red de saneamiento e incorporados a las estaciones depuradoras de aguas residuales, fomentará la instalación de estaciones de control de vertidos industriales, pudiendo regular sanciones sobre los volúmenes calculados en el caso de que los productores de vertidos industriales no permitan o colaboren con la instalación y mantenimiento de estos equipos de control.

1.b) Modo especial 1:

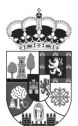
Modelo de tarifa única independientemente del consumo de agua suministrada, estableciéndose una cuota fija por vivienda e inmuebles conectados al servicio de saneamiento y año.

Cuota de servicio:

- Cuota de servicio. Uso doméstico = 75 €/vivienda y año.
- Cuota de servicio. Uso industrial = 75 €/vivienda y año.

Esta tarifa será de aplicación en los municipios en los que no sea posible conocer el volumen de agua consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable, ya sea por no contar con los equipos de medición, no contar con el padrón necesario o que los datos trasladados al Consorcio MásMedio sean erróneos o insuficientes.

1.c) Modo especial 2:



Viernes, 20 de junio de 2025

Modelo de tarifa única, con termino variable especial por depuración de aguas residuales en instalación conjunta y tarifa especial por mantenimiento de red de colectores. Se aplica para aquellas zonas con vertido en una única EDAR y red de colectores de longitud superior a 3.000 metros.

Cuota de vertido:

- Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado/a, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en su municipio, en el caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen de vertido a la red o a las instalaciones de depuración (EDAR).
- Cuota de vertido. Uso doméstico = 0,55 €/vivienda y año.
- Cuota de vertido. Uso industrial = 0,55 €/vivienda y año.

2.- En los casos en los que no sea posible determinar el volumen vertido a la red, por abonado/a, se estimará la cantidad de 96 m³ abonado/a y año de consumo de agua para uso doméstico.

3.- Los usos públicos y los usos comerciales se asimilarán a los domésticos.

4.- En los supuestos en los que se compruebe que regularmente el contador funciona anormalmente, por avería o por lectura errónea, se advertirá al/a abonado/a para que proceda a su reparación o sustitución. Si este no actuara en sentido indicado dentro del plazo concedido al efecto, en el siguiente periodo de pago se le repercutirá la cuota establecida en el apartado 1b) de este artículo (modo especial 1).

5.- Sobre la cuota resultante se aplicarán, en su caso, los impuestos indirectos y concretamente, el Impuesto sobre el Valor añadido, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre la materia.

Artículo 10.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la tasa de producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.



Viernes, 20 de junio de 2025

2.- También se devengará la tasa aun cuando los/as interesados/as, teniendo obligación, no procedan a efectuar la acometida a la red, excepto: en los casos en los que exista un informe del Consorcio MásMedio indicando la especial dificultad, ya sea económica o técnica, para realizar la conexión efectiva.

3.- El periodo de emisión de recibos para el cobro tendrá la periodicidad que se estipule en las ordenanzas de cobro del servicio de abastecimiento de cada municipio. En aquellos municipios en los que el Consorcio MásMedio gestiona el servicio de abastecimiento en baja, prevalecerá la periodicidad semestral ya que podrán unificarse dos trimestres en un solo cobro, sin embargo, dado que las cuotas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza tienen carácter mensual, los cobros podrán ajustarse a la periodicidad que establezcan en cada momento las ordenanzas municipales o provinciales de abastecimiento.

Artículo 11.- Recaudación.

1.- Mediante el oportuno convenio, el Consorcio MásMedio encomendará las funciones de gestión, liquidación y recaudación tributaria de las tasas por el servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres (en adelante O.A.R.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la TRLRHL y el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio.

2.- El pago de la Tasa mediante recibo, la lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará con la periodicidad que cada entidad local tenga establecida en sus ordenanzas de abastecimiento, dado que las cuotas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza tienen carácter mensual.

3.- En beneficio del/a contribuyente, adicionalmente al periodo de pago en voluntaria regulados en los párrafos que siguen y con carácter previo al mismo, se establece un periodo ordinario de pago de recibos que serán de un mes contado a partir de la emisión de los mismos.

El inicio y finalización de este periodo ordinario y sin acuse de recibo del aviso de pago correspondiente o, en su caso de cargo en cuenta, en los que se especificara la fecha límite de pago en periodo ordinario. Dicha fecha límite operará con independencia de que el aviso de pago efectivamente llegue a poder de su destinatario/a.

Los recibos que no hayan sido pagados en el periodo ordinario regulado en el párrafo anterior, entrarán en periodo de recaudación voluntaria, a cuyo efecto se notificarán en forma a los/as interesados/as.



Viernes, 20 de junio de 2025

El plazo de pago en voluntario será de quince días hábiles siguientes al de la notificación por parte de la Entidad recaudadora de la liquidación correspondiente. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la recaudación en periodo ejecutivo.

Artículo 12.- Declaración y liquidación.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez que se incorpore el/a sujeto pasivo o sustituto/a al padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable de su respectivo Ayuntamiento. A efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas que se devenguen en el mismo periodo, tales como residuos, suministro de agua, etc.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo.

Artículo 13.- Normas en relación con las instalaciones.

Las instalaciones de enganche o acometida al saneamiento integral se sujetarán a las normas técnicas contenidas en el reglamento del servicio y en su defecto, por la normativa aplicable en cada caso concreto.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1.- Esta ordenanza será de inmediata aplicación a todos los municipios cuyo servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales se esté prestando actualmente por el Consorcio MásMedio y, de igual modo, a aquellos que, aunque en la actualidad no se les esté prestando el referido servicio, se les preste en el futuro.

2.- Todos/as los/as sujetos pasivos y sustitutivos/as representados/as en la presente Ordenanza Fiscal están obligados/as al cumplimiento de la correspondiente reglamentación de vertido vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación supletoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL; el TRLRHL; la LGT y demás legislación aplicable.



Viernes, 20 de junio de 2025

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, en sesión de fecha 31 de marzo de 2025, así como sus modificaciones, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día en que se inicie la prestación efectiva del servicio por el Consorcio MásMedio permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

No obstante, las modificaciones que afecten a cualesquiera de los componentes de la cuota tributaria comenzarán a aplicarse el primer día del periodo de emisión de recibos para el cobro, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 6 de junio de 2025
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Pliego de cláusulas administrativas particulares para la explotación del bar de la piscina municipal.

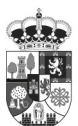
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA DURANTE LA TEMPORADA DE 2025.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto de este contrato lo constituye la explotación del Bar de la Piscina Municipal durante la temporada veraniega 2025.

2.- TIPO DE LICITACION. - El precio de licitación se fija en 600,00 euros, IVA incluido, al alza y en sobres cerrados.

3.- OBLIGACIONES. - El adjudicatario vendrá obligado:

- a. A mantener en perfecto estado de limpieza todo el recinto del Bar y servicios del Bar.
- b. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario única y exclusivamente el mobiliario con que cuente, bajo un inventario. A la terminación del arriendo, deberá devolverlo en perfecto estado, siendo de su cuenta los desperfectos observados, a excepción de los propios por su uso natural. Si el adjudicatario, necesitara algún tipo de mobiliario, habrá de adquirirlo por su cuenta y una vez terminado el contrato podrá hacer el uso que más le convenga del mobiliario adquirido.
- c. El adjudicatario se compromete a hacerse cargo de todas las facturas de electricidad y agua que se emitan en relación con el inmueble arrendado durante el periodo de tiempo que dure el arrendamiento. Para ello deberá comunicar a la comercializadora eléctrica o de agua el cambio de número de cuenta bancaria en la que domiciliar las facturas. Las facturas deberán quedar liquidadas en su totalidad por parte del adjudicatario.
- d. El adjudicatario se compromete a mantener un horario de coincidente con el de la piscina municipal durante los días que la piscina se encuentre abierta en la temporada veraniega 2025.



Viernes, 20 de junio de 2025

4.- RESPONSABILIDADES. - Las responsabilidades, de cualquier clase o índole que sean, por la explotación del Bar de la Piscina, correrá sólo y exclusivamente por cuenta del adjudicatario y su dependencia, pero nunca sobre el Ayuntamiento.

5.- RIESGO Y VENTURA. - El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura con arreglo a lo determinado en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- PERSONAL DE SERVICIO. - El personal necesario para la prestación normal de los distintos servicios a explotar y aquellos otros que transitoriamente precise en determinados casos, serán contratados por el adjudicatario, siendo de su cuenta y riesgo el pago de todas las obligaciones, así como seguros sociales, mutualidades, accidentes, etc. Dicho personal no tendrá derecho alguno con respecto al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del contratista en su calidad de empleador, sin que en ningún caso pueda exigir responsabilidades de clase alguna al Ayuntamiento, ya que siempre dependerá exclusivamente del adjudicatario.

7.- ANUNCIOS. - El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, tanto dentro como fuera del Recinto del Bar, los anuncios de casas comerciales.

8.- INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las precedentes cláusulas, llevará aparejada la sanción que acuerde la Corporación, según la importancia de la infracción.

9.- TRIBUNALES. - Los litigios derivados del presente contrato, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

10.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el Bar de la Piscina al siguiente licitador, en el supuesto de que algún licitador renuncie a la adjudicación, o de quedar desierto el procedimiento.

11.- REGIMEN JURIDICO. - En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

12.- FORMA DE PAGO. - El adjudicatario del concurso estará obligado a abonar el importe del contrato el día su formalización, por medio de ingreso en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento ES17 2103 7714 2800 3000 1464.



Viernes, 20 de junio de 2025

13.- GASTOS. - El arrendatario domiciliará el recibo de consumo de energía eléctrica y agua potable, con el operador actual de cada uno de los suministros.

14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la notificación de la adjudicación se citará al interesado para que en el día y hora que se indique concurra a formalizar el contrato; y si no atendiere a dicho requerimiento, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalizara en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con pérdida de la garantía provisional depositada e indemnización de los daños ocasionados.

15.- OBRAS Y REFORMAS.- El adjudicatario no podrá reformar ni hacer obras nuevas en el recinto sin la autorización del Ayuntamiento. Las que hagan, serán de cuenta del adjudicatario.

16.- INSTALACIONES DEL INMUEBLE.-El adjudicatario aceptará las instalaciones del Bar en las condiciones en que se encuentran, no obstante, el Ayuntamiento hará todo lo posible, siempre que pueda, para mejorarlas.

17.- INSTALACIÓN DE TERRAZAS.- Se le autoriza a poner terraza en los exteriores al recinto del Bar de la Piscina, el lugar de ubicación de la citada terraza será en el acerado perimetral de las instalaciones.

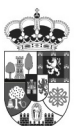
18.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-Para la adjudicación de la explotación del bar y la terraza será indispensable la presentación de un seguro obligatorio que exige la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 69 de fecha 9 de Abril de 2019).

19.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-
El

adjudicatario/a deberá hallarse al corriente de pago con las Haciendas Municipal, Autonómica y Estatal así como con la Tesorería General de la Seguridad Social., para lo que deberá aportar al momento de la formalización del contrato certificado de hallarse al corriente de pagos.,

20.- DURACIÓN DEL CONTRATO. - Deberá prestar servicio indispensablemente los días que permanezca abierta la piscina.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA. - La garantía definitiva se fija en 250 €, que habrá de tener depositado a la firma del contrato.



Viernes, 20 de junio de 2025

22.- PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. - Las proposiciones se presentarán entre los días 19 de junio al 23 de junio, en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00. Los sobres que contengan la documentación de los participantes, así como los sobres que contengan las ofertas de los mismos, se abrirán, en sesión pública a las 14:00 horas del día 18 de junio, en el Salón de pleno del ayuntamiento.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

“, con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , a efectos de su participación en concurso para la explotación de BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá, ante el Ayuntamiento de Albalá”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en concurso para la explotación de BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato explotación de BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En , a de de 20 .

Firma del candidato,

Fdo.: .».



Viernes, 20 de junio de 2025

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«, con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , enterado del concurso para la explotación del BAR DE PISCINA MUNICIPAL de Albalá, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de.....euros Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

En , a de de 20 .

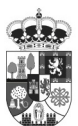
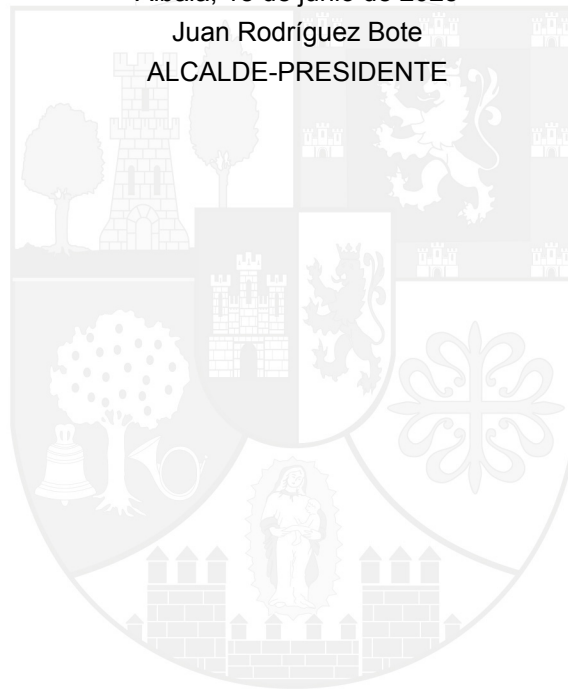
Firma del candidato,

Fdo.: .».

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta LICITACIÓN que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Albalá, 18 de junio de 2025

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALDEACENTENERA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Aldeacentenera, 9 de abril de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 9/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeacentenera, 16 de junio de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación provisional Tasa reguladora del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Tasa reguladora por la prestación del servicio residencial y centro de día en la residencia "Virgen de La Concepción".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de las siguientes tasas:

- Tasa reguladora del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Tasa reguladora por la prestación del servicio residencial y centro de día en la residencia "Virgen de La Concepción".

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día de 2025, acordó la aprobación provisional de la referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales indicadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

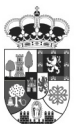
<http://alia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alía, 13 de junio de 2025

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Delegación en Concejala para celebrar un matrimonio civil.

Resolución de Alcaldía n.º 274-2025 del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por la que se aprueba la Delegación en un Concejala para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de esta Alcaldía en la Concejala D.ª Isabel Ramos Moreno para celebrar el matrimonio civil entre Juan Enrique Silveira Congregado y Gema López Parra, el día 9 de agosto del actual, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 13 de junio de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

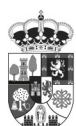
ANUNCIO. Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público por Adjudicación Directa

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 el expediente de concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	8428018QD0782N0001LH
Localización	Avenida José Fragoso, S/N Ciudad deportiva de Arroyo de la Luz
Normativa urbanística	Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación def. 24 de julio de 1996 (DOE N.º 140 de 03/12/1996)
Clase:	Urbano
Calificación industrial	Parque deportivo y parcela de infraestructuras
Uso:	Deportivo

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

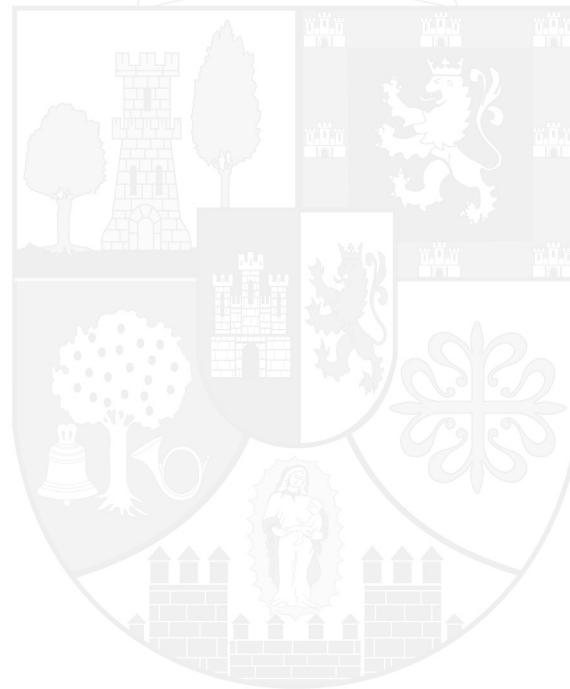
Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente



Viernes, 20 de junio de 2025

recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 17 de junio de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2025/4	Pleno

**PATRICIA MIGUEL TORIL, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICA:**

Que en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR INTERÉS GENERAL

Por orden de la Alcaldía se indica a la Secretaria que se proceda a dar, lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Obras y Otros Asuntos, celebrada el pasado 27 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto que por alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de American Tower España S.L., iniciando el correspondiente expediente:

Referencia catastral	8428018QD0782N0001LH
Localización	Avenida José Fragoso, S/N Ciudad deportiva de Arroyo de la Luz
Normativa urbanística	Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación def. 24 de julio de 1996 (DOE N.º 140 de 03/12/1996)
Clase:	Urbano
Calificación industrial	Parque deportivo y parcela de infraestructuras
Uso:	Deportivo

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 46E2JMESVCOJ7M1HKG0RZSNTJ K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 20 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Documento	Fecha
Providencia de alcaldía	15/01/2025
Informe jurídico	21/01/2025
Informe-Propuesta de Resolución	29/01/2025
Acuerdo de Pleno de inicio de expediente	03/02/2025
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	05/02/2025
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	20/03/2025
Acuerdo de pleno aprobación expediente	31/03/2025
Pliego de Condiciones	10/04/2025
Certificado de secretaria de la Oferta Presentada	15/05/2025
Acta de Valoración	15/05/2025
Informe propuesta	22/05/2025

Visto que la aprobación corresponde al Pleno conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, *con los votos favorables de los concejales del PSOE*: (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Duran D. Lucio Andrés Bejarano Salomón, D^a. M^a Luz Castaño Parra, D^a. M^a de la Luz Parra Casas), y las abstenciones de: SOMOS CC: (D^a. M^a Carmen Salado Parra) y PP: (Dña. Lucía Carrero Berrocal)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a:

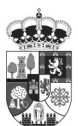
ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANON
American Tower España S.L.	Aproximadamente 75 m2 de una parcela que forma parte de la ciudad deportiva y la referencia catastral es 8428018QD0782N0001LH, referencia de toda la ciudad deportiva con una superficie de 28.245 m2.	3.600 euros anuales

SEGUNDO. Notificar a American Tower España S.L., adjudicatario del contrato, el

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 46E2JMESVICOJ7W1HNGZMZN7IK
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 20 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

presente acuerdo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos fuesen necesarios para la consecución del fin previsto.

Finalizada la lectura el Sr. Presidente, pregunta si alguno de los miembros presentes quiere hacer alguna consideración al dictamen que eleva la Comisión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y SS del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se somete el precedente ACUERDO a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

UNANIMIDAD con 11 votos de todos los concejales presentes

A la vista del resultado quedó estimado el acuerdo referido, en sus mismos términos

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
(Firma digital)
Fdo.: Carlos Caro Domínguez

LA SECRETARIA
(Firma digital)
Fdo.: Patricia Miguel Toril

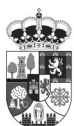
Cód. Verificación: 46E2JMS5VCOJ7W1HNGZMZN7K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Estabilización de Empleo. Lista definitiva de Admitido/as y Excluidos/as.

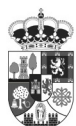
Terminado el plazo de presentación de alegaciones, y de conformidad con lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR las plazas INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO, PREVISTOS EN LA LEY 20/2021(DA 6.ª Y 8.ª LEY 20/, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Junio del presente año se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del tenor literal siguiente:

“D.ª Noelia Martín Cervigón, con D.N.I. n.º ***2549**, actuando como representante legal del Ayuntamiento de Caminomorisco, con C.I.F. n.º: P10042200J, cuyo domicilio es Plaza Libertad, n.º 1 de Caminomorisco, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Teniendo en cuenta la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Aprobada la oferta de empleo público especial de consolidación de empleo temporal mediante Resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2022, publicada en el BOP n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Aprobadas las bases de selección de personal, mediante Resolución de Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2022 y de rectificación de fecha 4 de enero de 2023 y publicadas en el BOP n.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en el BOP n.º 7 de 11 de enero de 2023 respectivamente.



Viernes, 20 de junio de 2025

Aprobada la modificación de las plazas incluidas en la oferta de empleo inicial, mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2024.

Publicada en el BOE número 285 de fecha 26 de noviembre de 2024 la convocatoria para que, a partir de dicha publicación, comenzara el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles y resultando finalizado el plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta la Base 4.ª que dispone: "Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos a la citada convocatoria, atendiendo las subsanaciones presentadas y de conformidad con la base 4ª señalada anteriormente.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO:

PRIMERO. SUBSANAR las instancias presentadas por D.ª Olga Cenjor Rodríguez (2025-E-RE-55) y D.ª Francisca Parralejo Puertas (2025-E-RC-637), al haber presentado dentro del plazo habilitado al efecto, la documentación requerida en la convocatoria, y, en consecuencia, proceder a su inclusión en el listado definitivo de aspirantes admitidos/as.

SEGUNDO. APROBAR el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de referencia, de conformidad al Anexo que se acompaña a la presente Resolución.

TERCERO. DISPONER que las restantes publicaciones que se realicen referentes a la presente convocatoria, incluida la designación del Tribunal de Selección, así como la fecha de la valoración de méritos, en su caso, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco.



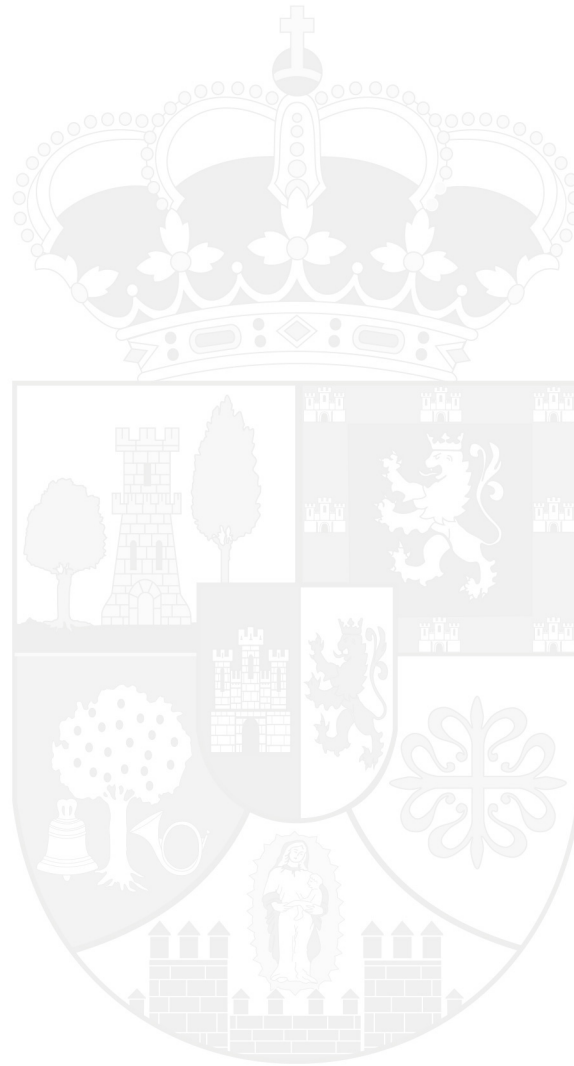
Viernes, 20 de junio de 2025

CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco, así como dar cuenta de ella al pleno, en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.”

Caminomorisco, 16 de junio de 2025

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA



Viernes, 20 de junio de 2025



Ayuntamiento de Caminomorisco

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	JERONIMO RODRIGUEZ VILLARON	***9001**
2	RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**
3	CRISTINA MARTIN MARTIN	***0971**
4	OSCAR RUIZ FELIX	***0808**
5	ALMA MARIA SANCHEZ MATEOS	***1806**
6	FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	***9050**
7	LIDIA MORIANO IGLESIAS	***0279**
8	MARIA CONCEPCION PRIETO GOMEZ	***7785**
9	OMAR ALONSO MERNISSI	***1115**
10	ANA MARIA VAZQUEZ MARTIN	***6797**
11	SHEILA GOMEZ GOMEZ	***5593**
12	OLGA CENSOR RODRIGUEZ	***7916**
13	FRANCISCA PARRALEJO PUERTAS	***7099**

B) EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

1 PLAZA DE OBRERO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ENCARGADO DE OBRAS.

A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RUBEN MARTIN IGLESIAS	***3818**
2	JOSE MARIA MARTIN MARTIN	***5151**
3	ARGIMIRO ALONSO MARTIN	***6659**

Ayuntamiento de Caminomorisco

Plaza de la Libertad, 1, Caminomorisco. 10620 (Cáceres). Tfno. 927435193. Email: ayuntamiento@caminomorisco.es



Viernes, 20 de junio de 2025

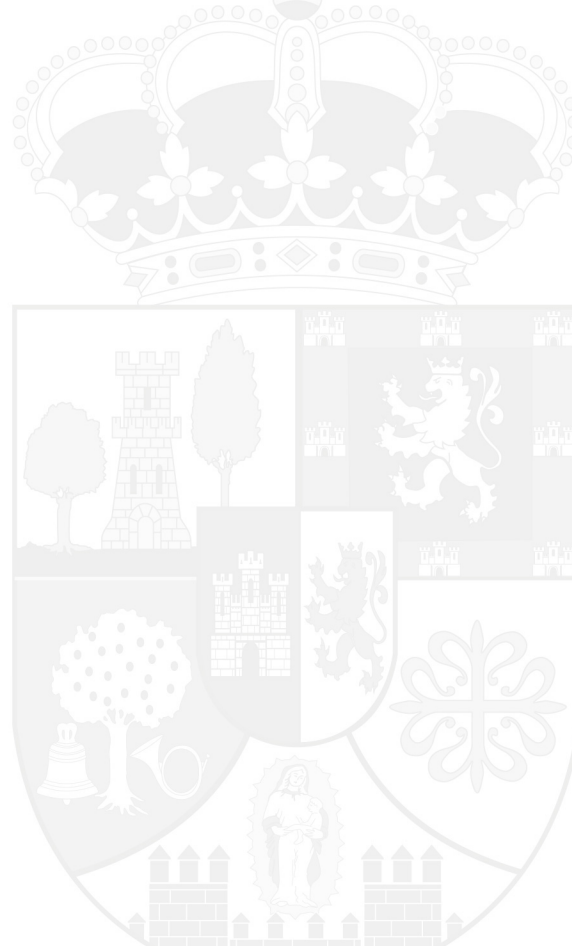


Ayuntamiento de Caminomorisco

B) EXCLUIDOS

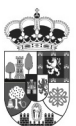
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

- (1) Falta acreditación de estar en posesión de la Titulación requerida para ser admitido.
- (2) No presentación del Anexo I en la forma que se señala en la base 3.2.
- (3) No Presentación de la Solicitud en plazo.
- (4) No presentación Documentación justificativa de la Identidad.



Ayuntamiento de Caminomorisco

Plaza de la Libertad, 1, Caminomorisco. 10620 (Cáceres). Tfno. 927435193. Email: ayuntamiento@caminomorisco.es



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal del Casar de Cáceres, anualidad 2025.

BDNS (Identif): 840265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

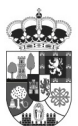
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840265>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2025 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal de Casar de Cáceres, anualidad 2025, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de 8 de abril de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

1. Para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:



Viernes, 20 de junio de 2025

a) Personas con reconocimiento oficial por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33 % y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Personas con reconocimiento oficial, por el organismo competente, de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75 %, aunque no tengan grado de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica.

2. En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquéllas que tengan deudas pendientes de pago en ejecutiva con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres o cualquiera de sus entes dependientes.

Segundo. Objeto.

Serán objeto de financiación de la ayuda la prestación de los servicios que se definen en la base tercera de la convocatoria de la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las ayudas es de 10.275,20 €.

Los gastos financiados y la cuantía de la ayuda por todos los conceptos está determinada en la Base Tercera de la Convocatoria.



Viernes, 20 de junio de 2025

Quinto. Plazo y lugar de de presentación de solicitudes.

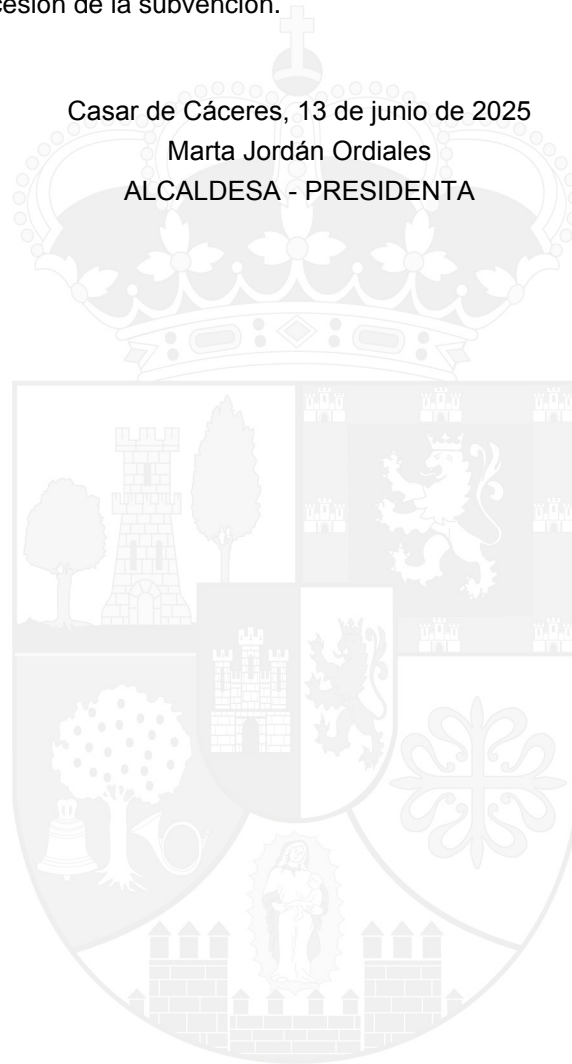
El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de noviembre de 2025.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme a la base quinta de las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Casar de Cáceres, 13 de junio de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

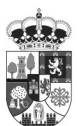
ANUNCIO. Delegación de competencias en Alcaldía contratación obras, expediente 83/2025

Por Acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2025, se acordó la delegación de competencia de la competencia de contratación de las obras del Expediente 83/2025 - JUNTA SUBVENCIÓN MONFRAGÜE FONDOS RESILENCIA: CONTRATACIÓN OBRAS "CAMINO DE MIRABEL" del Pleno en el Alcalde, debido a la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Casas de Millán, 16 de junio de 2025

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

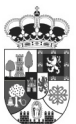
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 16 de junio de 2025

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de créditos 4/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 16 de junio de 2025

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Precio público por el uso del punto de reciclaje y área de servicios de autocaravanas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

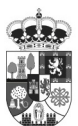
“Precio público por el uso del punto de reciclaje y área de servicios de autocaravanas.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Casatejada, 16 de junio de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 134/2025
Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos
Expediente n.º: 134/2025

PRECIO PÚBLICO QUE RIGE EL ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA DE PUNTO DE RECICLAJE Y ÁREA DE SERVICIOS DE AUTOCARAVANAS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Casatejada establece el Precio Público por estacionamiento en la zona de Punto de Reciclaje de Autocaravanas del Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 41 del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente acuerdo regulador, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público el uso por caravanas y autocaravanas del Punto de Reciclaje de Autocaravanas del Ayuntamiento de Casatejada.

ARTÍCULO 3. BENEFICIOS FISCALES.

No se contemplan.

ARTÍCULO 4. OBLIGADOS/AS TRIBUTARIOS/AS.

Es obligado/a tributario/a, en concepto de contribuyente, la persona física o jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que hagan uso con caravana o autocaravana del Punto de Reciclaje de Autocaravanas del Ayuntamiento de Casatejada. En todo caso se presumirá que el vehículo ha sido estacionado por la persona que aparezca como titular en el permiso de circulación.

Serán responsables solidarios/as de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los/as integrantes de la administración concursal y los/as liquidadores/as de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

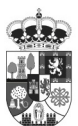
La cuota se determinará en función del tiempo de duración del estacionamiento y el uso del servicio de vertido de aguas negras y recarga de agua limpia, según el cuadro de tarifas del art. 6.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 3EFORMSUNHRTJUBNUNDXG
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 20 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

ARTÍCULO 6. TARIFAS.

Concepto	Importe
Vertido de aguas negras y recarga de agua limpia	5€

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

El Precio Público se devengará cuando se estacione la autocaravana en uno de los espacios habilitados del área de Autocaravanas.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN TRIBUTARIA.

La gestión y recaudación del Precio Público corresponde al Ayuntamiento y se cobrará mediante el sistema de tele pago instalado al efecto en el Punto de Autocaravanas.

En todo lo no previsto en estas normas serán de aplicación la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos, la Ordenanza General de Gestión y las restantes normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Para la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

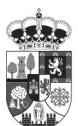
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 3E5FORMSUNHRTUJBNLNDX6C
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Reglamento.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 16 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento n.º 19. Del descenso del Río Alagón "Puente de La Macarrona-Puente de Hierro de Coria", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado del Reglamento, que se inserta a continuación:

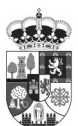
ANEXO

REGLAMENTO N.º 19. DEL DESCENSO DEL RÍO ALAGÓN "PUENTE DE LA MACARRONA-PUENTE DE HIERRO DE CORIA"

Se introduce un índice con la siguiente redacción:

ÍNDICE

- Artículo 1. Organizador.
- Artículo 2. Datos del recorrido.
- Artículo 3. Participantes.
- Artículo 4. Inscripciones.
- Artículo 5. Cuotas de inscripción.
- Artículo 6. Devolución de la cuota.
- Artículo 7. Condiciones generales de alquiler.
- Artículo 8. Entrega de bolsas y pulseras identificativas.
- Artículo 9. Servicio a los/as participantes.
- Artículo 10. Condiciones de participación.
- Artículo 11. Atención médica.
- Artículo 12. Seguro de participación.



Viernes, 20 de junio de 2025

- Artículo 13. Control de la prueba.
- Artículo 14. Recomendaciones.
- Artículo 15. Retirados.
- Artículo 16. Derecho a la imagen.

DISPOSICIÓN FINAL

El art. 1, queda con la redacción que sigue:

Artículo 1. Organizador.

El Descenso del Río Alagón “Puente de la Macarrona-Puente de Hierro de Coria”, se celebrará en la localidad de Coria (Cáceres), organizado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coria, formando parte del Circuito de Aguas Dulces de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

En el art. 2, se introduce un primer párrafo con el siguiente contenido:

La prueba del Descenso del Río Alagón “Puente de la Macarrona-Puente de Hierro de Coria” se podrá desarrollar en dos tipos de recorrido en función de la distancia:

2.1 Recorrido largo.

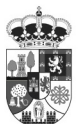
Al final del mismo art. 1 se introduce el párrafo que sigue:

2.2 Recorrido corto.

Existe la posibilidad de realizar un trayecto más corto del Descenso del río Alagón, que transcurrirá desde el punto de avituallamiento hasta el Puente de Hierro de Coria, contando con una distancia de 7,5 km. y una duración media de 1,5 horas aproximadamente.

El horario de concentración de los/as participantes inscritos/as en el recorrido corto será a las 9:30 horas en el Club de Piragüismo “Río Alagón”, en cuyo espacio se recibirá a los participantes para, posteriormente, darles traslado hasta el lugar de salida ubicado en la zona de avituallamiento.

La hora de salida prevista en este punto del avituallamiento estará establecida sobre las 11:00 horas, a partir de esa hora no se permitirá iniciar la prueba a los/as participantes que lleguen con retraso.



Viernes, 20 de junio de 2025

Todos/as los/as participantes del recorrido corto recibirán la misma prestación desde la Organización que los del recorrido largo, a excepción del avituallamiento que se oferta durante el recorrido largo.

El art. 4, queda con la redacción que sigue:

Artículo 4. Inscripciones.

Las inscripciones se podrán formalizar únicamente por vía on-line, según los formularios de inscripción que establezca la Organización publicados en la web de la prueba.

Será obligatorio rellenar todos los campos de datos exigidos en el formulario de inscripción, de forma fehaciente, por lo que la Organización declina toda la responsabilidad que se pudiera derivar de cualquier falsedad en los datos aportados al realizar la inscripción, reservándose las acciones judiciales pertinentes como consecuencia de ello.

No se admitirán inscripciones que no estén debidamente cumplimentadas, las que sean ilegibles, ni las que se efectúen fuera de plazo, debido al control informático de la prueba.

Después de rellenar el formulario de inscripción, el participante deberá formalizar el pago de la misma, según el sistema establecido. En caso contrario, dicha inscripción quedaría automáticamente anulada.

El plazo para realizar la inscripción finalizará el penúltimo viernes antes de la celebración del evento, a las 14:00 horas, estableciéndose un límite máximo de 500 participantes por riguroso orden de inscripción.

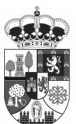
Se determinará un límite mínimo de inscripciones para desarrollar el evento deportivo, en función del recorrido:

- Recorrido largo, un mínimo de 50 inscripciones.
- Recorrido corto, un mínimo de 20 inscripciones.

En el caso de no cubrirse el mínimo de las plazas definidas, la Organización podrá determinar anular o suspender la prueba deportiva correspondiente.

En el caso de que se solicite dar bajas de los/as participantes o realizar cambios de datos entre ellos, sólo se admitirán hasta antes del cierre de inscripciones; a partir de ese momento no se admitirán devoluciones, según consta en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El art. 5 queda con la redacción que sigue:



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 5. Cuotas de inscripción.

Se establecen las Cuotas de inscripción siguientes, en las cuantías que se indiquen en la web de la prueba:

5.2 Recorrido largo:

- Cuota con embarcación, para aquellos que no disponen de embarcación, que incluye: embarcación, remo, chaleco salvavidas, transporte de la embarcación y del/a participante hasta la salida del descenso, seguro deportivo, bolsa conmemorativa y avituallamiento.
- Cuota sin embarcación, para aquellos que disponen de embarcación, que incluye: transporte de la embarcación y del/a participante hasta la salida del descenso, seguro deportivo, bolsa conmemorativa y avituallamiento.

5.2 Recorrido corto:

- Cuota con embarcación, para aquellos que no disponen de embarcación, que incluye: embarcación, remo, chaleco salvavidas, transporte de la embarcación y del/a participante hasta la salida del descenso, seguro deportivo y bolsa conmemorativa.
- Cuota sin embarcación, para aquellos que disponen de embarcación, que incluye: transporte de la embarcación y del/a participante hasta la salida del descenso, seguro deportivo y bolsa conmemorativa.

Dichas cuotas deberán ser ingresadas según el sistema establecido que se indique en la web de la prueba.

En el art. 7, el apartado Reserva queda con la redacción que sigue:

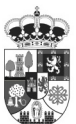
- “Reserva: Aquellos/as interesados/as que no dispongan de embarcación, deberán rellenar el formulario de inscripción y el pago de la tasa correspondiente acorde al tipo de reserva que desean realizar de la embarcación (una, dos o tres plazas).”

En el mismo art. 7, se elimina el apartado Pago.

En el mismo art. 7, en el apartado de Cuota de inscripción, se elimina la comida de convivencia al finalizar la actividad.

Se elimina el art. 9, y se reenumeran los artículos siguientes.

El art. 10 pasa a ser el 9, y el último párrafo queda redactado con el texto que sigue:



Viernes, 20 de junio de 2025

Se establecerá un puesto de avituallamiento a mitad del recorrido largo, en torno a las dos horas de haberse iniciado el descenso, basado en la dispensa de fruta típica de la época estival, así como de líquido para recuperarse de esta primera fase de la actividad.

El art. 17 pasa a ser el 16, y queda redactado con el texto que sigue:

Artículo 16. Derecho a la imagen.

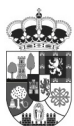
En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho de las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, y, asimismo, el derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

Coria, 13 de junio de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora del Punto Limpio.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 16 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora N.º 14. Del Punto Limpio de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA N.º 14. DEL PUNTO LIMPIO DE CORIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Objetivos

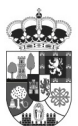
Artículo 4. Ubicación

Artículo 5. Responsabilidad

Artículo 6. Prestación del servicio

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 7. Tipología de los residuos



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 8. Formas de presentación de los residuos

Artículo 9. Residuos no admisibles

Artículo 10. Descripción de las instalaciones

Artículo 11. Funcionamiento y gestión

Artículo 12. Vaciado de los contenedores

Artículo 13. Horario

Artículo 14. Tasas por utilización del servicio

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 15. Obligaciones de las personas que depositen residuos

Artículo 16. Prohibiciones a las personas que depositen los residuos

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Procedimiento y competencia sancionadora

Artículo 18. Infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

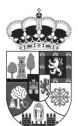
Artículo 21. Prescripción

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

El modelo de desarrollo actual hace que la sociedad, con sus actividades diarias, tanto industriales como de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente.

Para hacer frente a la gestión eficaz de los residuos existe una amplia legislación en el ámbito europeo, nacional y autonómico que busca la mejora en su gestión.



Viernes, 20 de junio de 2025

El mantenimiento sostenible del medio natural es un compromiso que comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y de tratar de la forma más correcta aquéllos que no sea posible evitar.

A tal fin, las Administraciones Públicas, aplicarán en el ámbito de sus respectivas competencias, distintas políticas tendentes a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

Para ello, el Ayuntamiento de Coria cuenta con una instalación municipal, denominada "Punto Limpio", destinada al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos como su posterior tratamiento.

La correspondiente regulación normativa se contiene en esta Ordenanza, justificándose con ella la adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así la obligación de la Administración de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

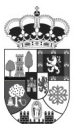
Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

El fundamento legal de la presente Ordenanza viene establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Coria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:



Viernes, 20 de junio de 2025

- Punto Limpio: Instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida del municipio donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.
- Residuos domésticos: Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, animales domésticos muertos y vehículos abandonados.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Artículo 4. Ubicación.

El Punto Limpio de Coria estará situado en la calle la Vera 7, referencia catastral 1499701QE1219N0001AJ, en el polígono industrial los Rosales de Coria.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 5. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 6. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, comercios, oficinas y servicios.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Extremadura.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 7. Tipología de los residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:
2. Papel y cartón.
3. Vidrio.
4. Envases de plástico, bricks y latas.
5. Restos metálicos de hogares.
6. Jardinería y restos de pequeñas podas.
7. Plásticos.
8. Electrodomésticos sin clorofluorocarbonos (CFC).
9. Residuos voluminosos (muebles, enseres y colchones, etc.).
10. Residuos especiales:
 - Disolventes, pinturas y barnices.
 - Textil.
 - Pilas.
 - Fluorescentes.
 - Electrodomésticos con CFC.
 - Baterías de plomo.
 - Aerosoles vacíos.
 - Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.
 - Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 8. Formas de presentación de los residuos.

Los residuos anteriormente mencionados deberán entregarse conforme a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Textil: La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías y acumuladores: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 9. Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Productos explosivos o inflamables.



Viernes, 20 de junio de 2025

- Residuos de la construcción y demolición.

La persona encargada del Punto Limpio deberá rechazar los residuos cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos según la presente Ordenanza.

Artículo 10. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se encuentra el Punto Limpio están constituidas por un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos, con el siguiente detalle:

- Una zona destinada a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) fríos, no fríos y electrónicos.
- Una zona destinada a recogida de envases de vidrio, papel, cartón, envases y plásticos.
- Una zona destinada a maderas y voluminosos.
- Una zona destinada a residuos vegetales.
- Una zona destinada a residuos metálicos.
- Una zona destinada a oficina.
- Todo ello sobre una superficie hormigonada para tránsito de camiones y vehículos privados que cuenta con báscula en superficie.

Artículo 11. Funcionamiento y gestión.

Las personas usuarias deberán aportar los residuos previamente separados y los depositarán en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por la persona encargada en un Libro Registro para control interno el que constarán:

- Identificación completa de la persona usuaria mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia o documentación acreditativa de la actividad, cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- Asimismo, se anotarán en el Libro Registro los siguientes datos:
- Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- Incidencias y reclamaciones.
- Facturación.
- Documentación de los transportes.



Viernes, 20 de junio de 2025

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, la persona responsable de su gestión controlará que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Artículo 12. Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores estén llenos de residuos, la persona responsable del Punto Limpio dará aviso a los gestores responsables de la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 13. Horario.

El Punto Limpio permanecerá abierto de lunes a sábado, salvo días festivos, en jornada de mañana y tarde. El horario concreto de funcionamiento se hará público en cartel informativo en la propia instalación y en la página web municipal.

Artículo 14. Tasas por la utilización del servicio.

El servicio de depósito de residuos en el Punto Limpio será gratuito, debiendo las personas usuarias transportar los residuos por sus propios medios.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

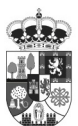
Artículo 15. Obligaciones de las personas que depositen residuos.

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Respetar las señales viales de circulación existentes, en su caso.

Artículo 16. Prohibiciones a las personas que depositen los residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta Ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.



Viernes, 20 de junio de 2025

- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Procedimiento y competencia sancionadora

El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta Ordenanza corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 18. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 108 y 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones, fuera del Punto Limpio o fuera del horario de funcionamiento del mismo.



Viernes, 20 de junio de 2025

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.
- Las circunstancias del responsable.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, la persona infractora quedará obligada a la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si la persona infractora no procediera a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, en estos casos, y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta de la persona infractora y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 21. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.



Viernes, 20 de junio de 2025

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

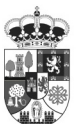
Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales, y una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Coria, 13 de junio de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto año 2025.

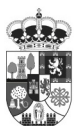
Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del R.D.L. 2/2004.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.711,100,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.488.100,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.225.538,23 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.955.261,77 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	307.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	223.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	223.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



Viernes, 20 de junio de 2025

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	3.711.100,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.711.100,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.500.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	923.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	440.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.045.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	61.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	211.100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	41.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	170.100,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	3.711.100,00 €



Viernes, 20 de junio de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	N. P	GRUPO	ESCALA	NIVEL C.D.	OBSERVACIONES DESEMPEÑO
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	1	A1-A2	H.C.N.	26	Propiedad
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	General	18	Vacante
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	2	C2	General	17	Propiedad
SUBALTERNO	1	AP	General	14	Vacante
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	1	C1	Especial	22	Propiedad
AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL	2	C1	Especial	20	Propiedad
POLICÍA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	1	C1	Especial	20	Vacante

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

DENOMINACIÓN	N. P	GRUPO	NIVEL C.D.	OBSERVACIONES
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	18	Fijo
OPERARIO SERVICIO REOGIDA DE R.S.U, Y OOSMM	1	AP	14	Vacante
CONDUCTOR PARQUE MAQUINARIAS Y OOVV MM	1	C2	17	Fijo
OPERARIO SERV CEMENTERIO, OBRAS Y OOSMM	1	C2	16	Jub parcial contrato Relevo



Viernes, 20 de junio de 2025

OPERARIO DE JARDINERIAS Y OOSMM	1	C2	16	Vacante
ENCARGADA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA	1	A2	20	Fija-T Parcial
AEDL	1	A2	20	Fijo
CONSERJE	1	AP	14	Fijo

PERSONAL ELECTIVO.

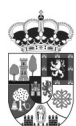
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN.

DEDICACIÓN PARCIAL (ART. 75.2 Ley 7/85): (Acuerdo pleno 12-07-2023).

MIEMBRO DE LA CORPORACION	N. PAGAS EN COMPUTO ANUAL	CUANTÍA MES 2025	OBSERVACIONES NUMERO HORAS
1er TTE DE ALCALDE	12 Mensuales y 2 EXTRAS Junio y Diciembre	1.519,57 Euros por cada una de las 14 pagas	Incremento Anual Análogo al previsto para los EEPP según LPG 32 HORAS SEMANA (80%)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

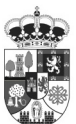
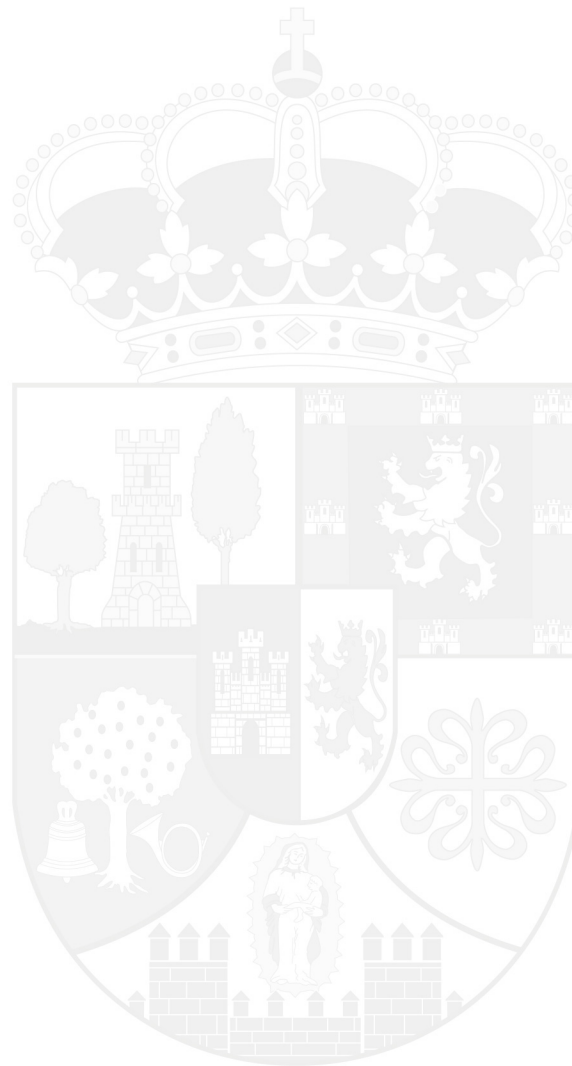
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Viernes, 20 de junio de 2025

de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garrovillas de Alconétar, 17 de junio de 2025
Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 7 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Gata (Cáceres) por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

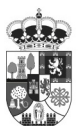
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios prestados en la báscula municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula pública de titularidad municipal.



Viernes, 20 de junio de 2025

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de pesaje automático en la báscula municipal pública.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Se establece en un euro (1,00 euro) la tasa por cada pesaje a realizar en la báscula.

Una vez pagada la referida cantidad se hará entrega al/a interesado/a de una ficha para poder hacer uso de la báscula municipal.

Por cada pesada se entregará un ticket con el peso que arroje, bien la tara del vehículo sin mercancía, bien el pesaje una vez cargada la misma. Los justificantes de pesada serán entregados por el sistema automático instalado en la báscula.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.



Viernes, 20 de junio de 2025

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y no se iniciará la prestación del servicio en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Los/as interesados/as a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago de la ficha en el aparato receptor de fichas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

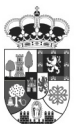
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

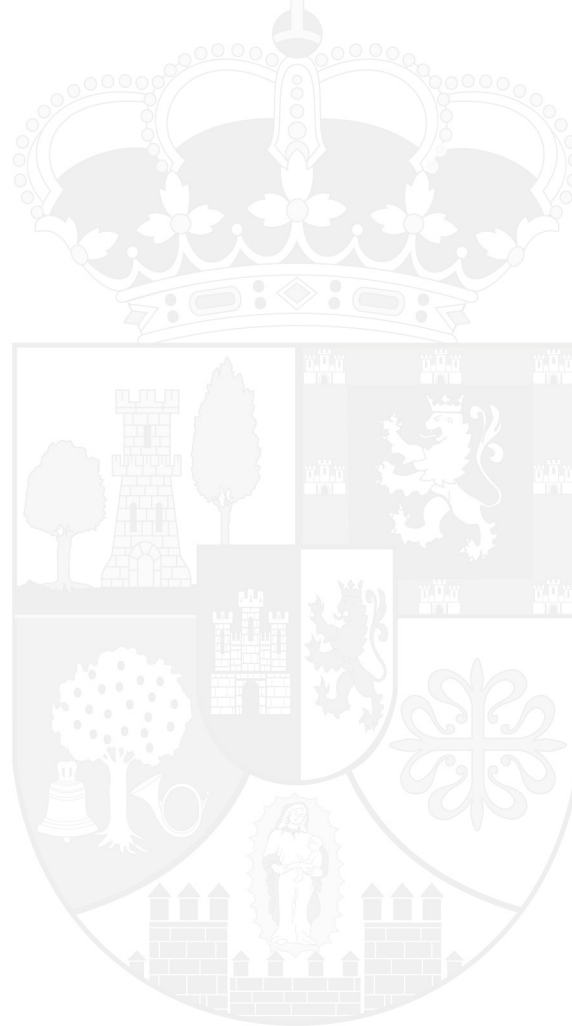
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Viernes, 20 de junio de 2025

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gata, 17 de junio de 2025
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

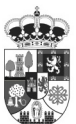
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2024

Considerando que, con fecha 9/6/2024, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general de 2024.

Considerando que, con esa misma fecha, Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y sobre la aprobación de la cuenta general.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A continuación por la secretaría de orden de la Presidencia se dá cuenta detallada de los aspectos más relevantes de la Cuenta General. Abriendo turno de liberaciones, no se produce intervención alguna.



Viernes, 20 de junio de 2025

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

VOTACIÓN: sometido a votación esta Comisión Especial por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Informar FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024, que ha quedado cumplidamente justificada, junto con toda la documentación.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Herrera de Alcántara, 16 de junio de 2025
Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera

ANUNCIO. Imposición precio público campamento de verano concilia Extremadura.

Acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera de fecha 10 de junio de 2025 por el que se aprueba el Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos del Campamento de Verano "Concilia Extremadura"

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios a continuación relacionados: Campamentos de Verano. "Concilia Extremadura".

Artículo 2. OBLIGADOS/AS AL PAGO.

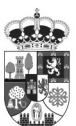
Están obligados/as al pago del precio público quienes usen o se beneficien de los servicios a que se refiere este acuerdo.

Tratándose menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los/as progenitores/as, tutores/as o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

Cuando por causas no imputables al/la obligado/a al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía que corresponde abonar en concepto de precio público por prestación de los servicios a que se refiere este acuerdo, se ajustará a las siguientes tarifas:



Viernes, 20 de junio de 2025

- 25 euros por quincena (julio y agosto)
- 15 euros por semana (última semana de junio y primera de septiembre).

Este precio está destinado a cofinanciar parcialmente los costes del servicio, garantizando a su vez el acceso equitativo.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pago de estos precios públicos nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la realización de la actividad objeto de esta, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez una vez comunicada la admisión en el curso o actividad de que se trate por los órganos municipales, y en todo caso con carácter previo al inicio de la actividad, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Artículo 5. EXENCIONES.

No se establecen.

Artículo 6. NORMAS DE GESTION.

Al inicio o en la convocatoria de cada una de las actividades se ¿jarán las normas, requisitos y procedimientos de ingreso que, en todo caso, tendrán carácter previo al inicio de la actividad, y que podrán ser objeto de comprobación por el órgano gestor de la actividad durante el desarrollo de esta.

Con carácter general, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de estas, pudiendo requerir el órgano gestor la documentación necesaria para su valoración, de conformidad con las normas establecidas para cada actividad.

Una vez satisfecho el precio público, en caso de que el/la beneficiario/a desista en la prestación del servicio, se procederá a su devolución cuando no se realice la actividad por causas no imputables al sujeto pasivo

Artículo 7. FALTA DE PAGO.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



Viernes, 20 de junio de 2025

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en la normativa vigente.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual rango se opongan al presente acuerdo.

Tercera.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraíz de la Vera, 16 de junio de 2025

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Majadas por la que se aprueba la Delegación en el Concejal D. Luciano Bernabé Martín para celebrar el matrimonio civil entre D.ª María del Pilar Mesa García y D. Adrián González López

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Majadas, 19 de junio de 2025
Aniceto González Sánchez
ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a las familias (natalidad)

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (natalidad)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (natalidad), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

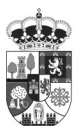
MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11º de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización. La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del



Viernes, 20 de junio de 2025

Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su suspensión.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE. LL la capacidad para otorgar ayudas personales. La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28.º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural.

Artículo 3. Beneficiarios.

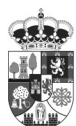
Tendrán la condición de beneficiarios/as el padre/la madre, los/las padres/madres que, encontrándose empadronados como residentes en este Municipio, tengan uno/a o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Los/as padres/madres, o al menos uno/a de ellos/as, deben encontrarse empadronados/as en el Municipio de Mata de Alcántara con una antelación mínima a la fecha del parto, de SEIS meses.

-Que la renta bruta anual de la unidad familiar no supere 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) (correspondiente al año de la solicitud) considerado en doce mensualidades (7.200€) para familias de hasta dos hijos/as. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo/a adicional:

Para 2025, queda como sigue:

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR	N.º veces IPREM	Límite Económico Anual
Hasta 2 hijos	5	IPREM correspondiente al año de solicitud *5 En 2025: 36.000 €

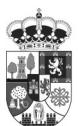


Viernes, 20 de junio de 2025

Familia con 3 hijos	5.5	IPREM correspondiente al año de solicitud *5,5 En 2025: 39.600 €
Familia con 4 hijos	6	IPREM correspondiente al año de solicitud *6 En 2025: 43.200 €
Familia con 5 hijos	6.5	IPREM correspondiente al año de solicitud *6,5 En 2025: 46.800 €
Familia con 6 hijos	7	IPREM correspondiente al año de solicitud *7 En 2025: 50.400 €

A estos efectos se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona solicitante, el/la otro/a progenitor/a, convivan juntos o no, medie o no nulidad, separación o divorcio, así como los/as hijos/as, incluido el causante de la ayuda, sobre los que se ostente la guarda y custodia y estén empadronados en el mismo domicilio. Se exceptúa del requisito de empadronamiento a aquellos/as hijos/as sobre los que se ostente la guarda y custodia compartida.

- El/la niño/a o los/as niños/as nacidos/as deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Mata de Alcántara.
- El/la padre/madre, los/as padres/madres deberán comprometerse a seguir empadronados/as, tanto ellos/as como el/la niño/a, los/as niños/as, por un periodo de SEIS AÑOS desde el nacimiento.
- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los/as beneficiarios/as y su/s hijo/a/s deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se facilitarán en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- Fotocopia compulsada Declaración de Renta de la unidad familiar.(correspondiente al momento de la solicitud).
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.
- Compromiso de seguir empadronado/a/s dentro de este Municipio por un periodo mínimo de SEIS AÑOS.
- Compromiso de escolarización en el colegio público de la localidad.
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Con carácter excepcional, para la anualidad 2025 una vez entre en vigor la ordenanza podrán acogerse a las ayudas las familias cuyo nacimiento se haya producido en los 12 meses anteriores a la aprobación de la modificación de la ordenanza, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma y hubieran presentado la correspondiente solicitud en ese periodo.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

- Por cada hijo/a que nazca y cumpla los requisitos (padres/madres empadronados/as con anterioridad a seis meses, compromiso de seguir empadronados/as durante seis años, que el/la recién nacido/a esté inscrito/a en el padrón municipal, y la renta anual no



Viernes, 20 de junio de 2025

supere los límites que marque el IPREM del año en cuestión) la familia recibirá 1.100 euros.

- Todos/as los/as hijos/as que computen a los efectos del baremo establecido en el punto 3.º de este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados/as en este Municipio.
- Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas únicas, efectuándose el pago por una sola vez.
- A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un/a niño/a tendrá la misma consideración que el nacimiento.

Artículo 7. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 8. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

Disposición adicional.- Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2025, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre régimen local.

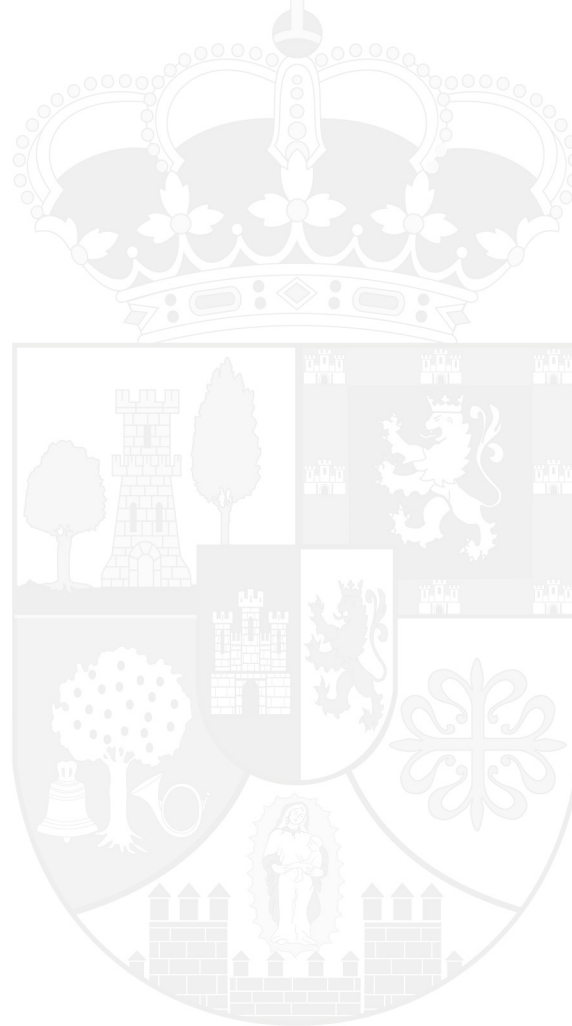


Viernes, 20 de junio de 2025

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 19 de junio de 2025

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

Bonificaciones para abonos de temporada: descuento del 30%

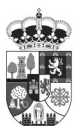
- Jubilados/as mayores de 65 años: acreditar con DNI y documento de jubilación.
- Personas con discapacidad: acreditar con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Familia Numerosa: Acreditar con título o carné de Familia Numerosa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 19 de junio de 2025

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso "Dcora Tu Peña 2025" San Buenaventura. Fiesta de Interés Turístico Regional.

BDNS (Identif): 840686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840686>

BASES.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca la edición del Concurso de Decoración de Peñas 2025, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

Quienes acepten su participación y se inscriban en el concurso de decoración de peñas aceptan y se someten a las presentes bases, que podrán ser subsanadas en aquellos aspectos no previstos, así como a la interpretación que de las mismas efectúen los organizadores. La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases.

Podrán participar todas aquellas peñas que cumplan los requisitos de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PEÑAS DE FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.

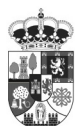
INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se realizarán en el Departamento de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en horario de apertura habitual. El Plazo será del 23 de junio al 7 de julio de 2025.

PREMIO.

1º PREMIO 300 € + DIPLOMA.

2º PREMIO 200 € + DIPLOMA.



Viernes, 20 de junio de 2025

3º PREMIO 100 € + DIPLOMA.

PREMIO A LA DECORACIÓN MÁS SOSTENIBLE 70 € + DIPLOMA.

Los/as ganadores/as serán galardonados/as en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al fallo del jurado. El/a premiado/a tendrá que estar presente el día y hora a fin de hacer efectivo el premio, salvo causa mayor acreditada.

Para optar al premio la peña deberá estar inscrita en el Registro de Peñas y Locales del Ayuntamiento en el plazo estipulado.

El Jurado Calificador estará compuesto de la siguiente manera, siendo nombrados/as por Resolución de Alcaldía.

- Presidente/a.

- Concejal/a Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja o Concejal/a del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

- Vocales.

- 2 Miembros de la Comisión de Festejos San Buenaventura 2024.
- 1 Agente Externo.
- Técnico/a de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

- Secretario/a.

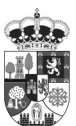
- Secretaria de la corporación o empleado/a público/a en quién delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

La visita del jurado se realizara entre los días 9 y 10 de julio de 2025.

*Las valoraciones del jurado se realizarán el jueves, 10 de julio, entre las 10h y las 11h.

ASPECTOS PUNTUABLES.

- Decoración Interna.
- Decoración Externa.
- Originalidad.



Viernes, 20 de junio de 2025

- Cartel Nombre Peña.

La organización se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esta iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso sin que ello pueda derivarse en responsabilidad.

Moraleja, 17 de junio de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso de Fotografía Los Encierros, Un Instante Único San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

BDNS (Identif): 840688.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840688>

1.- PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes fotográficas o artísticas que sean autoras de las imágenes presentadas y posean los derechos de las mismas, sin ninguna restricción de agencias o empresas.

2.- TEMA.

El tema de las fotografías será los encierros de las 13:00 horas enmarcados en las Fiestas de San Buenaventura 2025 celebradas en Moraleja del 11 al 15 julio bajo el lema Los Encierros, Un Instante Único.

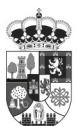
Las instantáneas han de ser originales e inéditas, no habiendo sido presentadas en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

3.- NÚMERO DE TRABAJO.

Se establece presentar un máximo de 3 fotografías por participante.

4.- FORMATO.

Las obras se presentarán en formato JPEG de máxima calidad. Serán de concepto y técnicas



Viernes, 20 de junio de 2025

libres, siempre que sea posible su reproducción.

5. - PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de presentación de las obras será del 16 al 23 de Julio 2025.

Los trabajos se presentarán en el Ayuntamiento de Moraleja a través del email:

registro@moraleja.es

Los/as participantes deberán enviar además de las fotografías, un archivo de texto con los siguientes datos.

- Datos Personales: Nombre y apellidos, N.º DNI, dirección, teléfono, correo electrónico.
- Imagen 1: Título.
- Imagen 2: Título.
- Imagen 3: Título.

A cada participante se le enviará un correo electrónico confirmando la recepción de los archivos y la correcta visualización de las imágenes.

Una vez recibidas todas la imágenes se entregarán al jurado preservando el anonimato de los/as autores/as.

6. - PREMIOS.

- PREMIO ABSOLUTO: A la mejor fotografía de los Encierros de San Buenaventura.
 - 250 € + Diploma.
- PREMIO ACCESIT.
 - - 50 € + Diploma.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a las obras premiadas, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte



Viernes, 20 de junio de 2025

tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

Los/as ganadores/as serán premiados/as en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al fallo del jurado. El/a premiado/a tendrá que estar presente el día y hora a fin de hacer efectivo el premio, salvo causa mayor acreditada.

7. - JURADO.

El Jurado Calificador estará compuesto de la siguiente manera, siendo nombrados/as por Resolución de Alcaldía.

- Presidente.

- Concejal/a Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

- Vocales.

- 2 personas vinculadas al municipio de Moraleja de reconocido prestigio dentro del ámbito fotográfico, artístico y/o cultural.

- Secretario/a.

- Secretaria de la corporación o empleado/a público/a en quién delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

*El Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio.

8. - ASPECTOS PUNTUABLES.

Calidad técnica de la fotografía, composición, originalidad, encuadre, enfoque, luminosidad, finalidad expresiva, espacio y color.

9. - DIFUSIÓN.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja:



Viernes, 20 de junio de 2025

www.moraleja.es

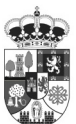
así como en las redes sociales del mismo.

10. - NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 17 de junio de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos 2/2025 por suplemento de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2025 por suplemento de créditos financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/06/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

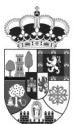
<http://pedrosodeacim.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroso de Acim, 16 de junio de 2025

Santos Harinero Roncero

ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Plasencia para el año 2025.

BDNS (Identif): 840353.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840353>

PRIMERO. Beneficiarios/as.

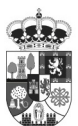
Serán beneficiarios/as de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en la localidad.
- Carecer de rentas o ingresos netos o líquidos suficientes.

SEGUNDO. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los/as ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones



Viernes, 20 de junio de 2025

extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

TERCERO. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 196.148,20€. Existe crédito suficiente en la partida 0111 23111 48004 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

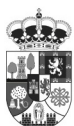
El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 15 de diciembre de 2025 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 9 de junio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras y convocatoria de Ayudas Mínimos Vitales 2025.

BDNS (Identif): 840339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840339>

PRIMERO. Beneficiarios/as.

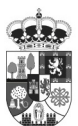
Serán beneficiarios/as de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en la localidad.
- Carecer de rentas o ingresos netos o líquidos suficientes.

SEGUNDO. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los/as ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.



Viernes, 20 de junio de 2025

TERCERO. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 72.166,67€. Existe crédito suficiente en la partida 0111 23111 48004 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2025 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 9 de junio de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Bases de Selección de Personal.

Acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Mediante anuncio inserto en el BOP n.º 53 del 18 de Marzo de 2025, REFERENCIA BOP-2025-1225. Fueron publicadas las modificaciones a las Bases de las convocatorias. Durante el periodo de alegaciones se han formulado por la parte representante de los/as trabajadores/as, las cuales han sido estimadas e incorporadas al Texto definitivo. Durante el término de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estas bases ya corregidas en el BOP, podrán formularse nuevamente alegaciones.

En BOP número 0091 de 15 de mayo de 2025, fué publicado el acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Pasado este plazo quedarán aprobadas definitivamente conforme al siguiente texto que incluye la corrección: anexo publicado en este anuncio.

Santa Marta de Magasca, 10 de junio de 2025
Leopoldo Barrantes López
SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 20 de junio de 2025

Acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Mediante anuncio inserto en el BOP n.º 53 del 18 de Marzo de 2025, REFERENCIA BOP-2025- 1225. Fueron publicadas las modificaciones a las Bases de las convocatorias. Durante el periodo de alegaciones se han formulado por la parte representante de los/as trabajadores/as, las cuales han sido estimadas e incorporadas al Texto definitivo. Durante el término de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estas bases ya corregidas en el BOP, podrán formularse nuevamente alegaciones.

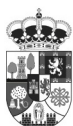
En BOP número 0091 de 15 de mayo de 2025 , fué publicado el acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Pasado este plazo quedarán aprobadas definitivamente conforme al siguiente texto que incluye la corrección:

Por resolución de esta Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las siguientes plazas:

Código de Identificación Plazas	Categoría	Grupo	Nº de Plazas	Forma de Acceso
1	ATS/DUE	1	2	Concurso
2	AUXILIARES ENFERMERIA	2	7	Concurso
3	FISIOTERAPEUTA	2	1	Concurso
4	ORDENANZA-ENCARGADO	3	1	Concurso
5	SUPERVISORA	1	1	Concurso

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Viernes, 20 de junio de 2025

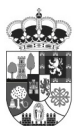
BASES DEL PROCEDIMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Extraordinaria Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

Las características de las plazas que se convocan en estas bases son: aunque el anuncio de convocatoria marca las pautas generales comunes para todas las plazas convocadas, se establecen condiciones específicas para cada una de las convocatorias concretas de las plazas que se ofertan. Siendo por ello que en el caso de impugnación de alguno de los contenidos de la presente convocatoria, deberá hacerse mención a la convocatoria específica de la plaza que se impugna, y si afecta a la parte común o específica de las mismas quedando el resto de convocatorias al margen de dicha impugnación. **Convocatorias y titulación :**

ATS/DUE	título de Grado en Enfermería, Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión
AUXILIARES ENFERMERIA/	título de Grado Medio en Cuidados auxiliares de Enfermería título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
FISIOTERAPEUTA	título de Grado en Fisioterapia, Diplomado en Fisioterapia o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión.
ORDENANZA-ENCARGADO	Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar, o FP de Primer Grado.
SUPERVISORA	TITULO OFICIAL DE MASTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGIA



Viernes, 20 de junio de 2025

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica [<http://sedelectronica.santamartademagasca.es>], dentro del apartado "tablón de anuncios".

Segunda. Requisitos de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

A. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E. Poseer la titulación que se requiere en las bases de convocatoria, en función de la clasificación de las plazas que se especifica en la misma.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Turno de reserva y aspirantes con discapacidad.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.



Viernes, 20 de junio de 2025

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Cuarta. Acceso a profesiones que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quinta. Solicitudes, plazo de presentación.

5.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como una de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos se establece que las solicitudes de participación se podrán presentar de manera telemática a través de la Sede electrónica de esta Entidad, en la dirección de internet [<http://santamartademagasca.sedelectronica.es>], así como de las demás formas permitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta presentación requiere la identificación de la persona interesada y su firma a través de certificado electrónico, claves concertadas o cualquier otro sistema válido, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas solicitantes no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento podrá ser válidamente realizada por personal perteneciente al Ayuntamiento mediante comparecencia personal.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 20 de junio de 2025

Aquellas personas que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para asegurar su participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal valore la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada persona, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la Sede electrónica

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será la responsable del tratamiento de estos datos. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
2. En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca y los méritos alegados en formación de conformidad con la Base octava, apartado 8.5. Acreditación de los méritos.
3. Vida laboral y copia de los contratos de trabajo.
4. Titulación académica

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la Sede electrónica, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. Tribunal Calificador.



Viernes, 20 de junio de 2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.
- tres vocales, designados por las administraciones pertinentes.
- Secretario/a con voz y sin voto. El Secretario podrá ser asimismo vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto un representante de las organizaciones sindicales representativas.

Octava. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

8.1.- Desarrollo.

Tras la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se convocará el respectivo Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca será aportado de oficio por el propio Ayuntamiento y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.



Viernes, 20 de junio de 2025

FASE CONCURSO

8.2. SERVICIO PRESTADOS.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

-Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

a) Servicios prestados a fecha de último día de la convocatoria se otorgará 1 puntos por mes, hasta un máximo de 80 puntos.

b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

8.3 OTROS MÉRITOS (20 puntos)

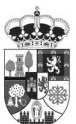
a) Formación (20 puntos máximo)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y Colegios Profesionales.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional (igualdad de género, riesgos laborales, calidad, procedimientos administrativos, aplicaciones de nuevas tecnologías, habilidades sociales, economía verde y circular, recursos humanos etc)

Actividades formativas realizadas e impartidas por cada hora de formación 0.06 puntos.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias



Viernes, 20 de junio de 2025

compulsadas de los mismos, no serán tenidos en cuenta los que no estén compulsados.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca como contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo".

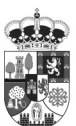
ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dª....., con
D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la
calle....., n.º....., de la localidad
de....., provincia de....., número de teléfono de
contacto....., y correo electrónico....., enterado de la
publicación por parte del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca para cubrir
_____ PUESTOS DE con carácter de personal laboral fijo mediante
el sistema de concurso/ oposición .

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo comprometiéndose al cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria. Declara que cumple los requisitos exigidos en las mismas, aportando en este acto la documentación exigida al efecto:

- D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en las bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- Documentación de aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos:



Viernes, 20 de junio de 2025

Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa son ciertos, y que AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En....., a de de 2023.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA

Don/Doña.....

....., con DNI núm., declaro bajo mi

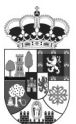
responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en, a de de 2023 .

(Firma)



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio Presupuestario 2024.

Formada la Cuenta General del Presupuesto General del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez que ha sido debidamente dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 19 de junio de 2025, se expone al público, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://seguradetoro.sedelectronica.es>

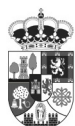
De no producirse reclamaciones, reparos u observaciones, el informe de la Comisión Especial de Cuentas se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo dictamen del citado órgano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de Toro, 19 de junio de 2025

César Martín Villares

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de junio de 2025 de el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://torrejonelrubio.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torrejón el Rubio , 18 de junio de 2025

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

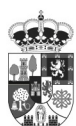
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, Técnico/a de Audiovisuales, Bibliotecaria y Trabajadora Social, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 13 de junio de 2025, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0295, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo de:

- Don Francisco Javier Fernández Tello, con D.N.I. *****321*, con la categoría profesional de Arquitecto Técnico, Grupo A2.
- Don Jaime Maya Muro, con D.N.I. *****906*, con la categoría profesional de Técnico de Audiovisuales, Grupo A2.
- Doña Manuela Ortigosa Chávez, con D.N.I. *****235*, con la categoría profesional de Bibliotecaria, Grupo A2.
- Doña María del Pilar Márquez Silva, con D.N.I. *****830*, con la categoría profesional de Trabajadora Social, Grupo A2.

De acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a las siguientes aspirantes, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de: una plaza de Arquitecto Técnico, una plaza de Técnico de Audiovisuales, una plaza de Bibliotecaria y una plaza de Trabajador/a Social, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0121, de 28 de junio de 2023, publicadas mediante extracto en el BOE n.º 99, de 23 de abril de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 0103 de fecha 1 de junio de 2022, modificada con fecha 29 de diciembre de 2022 (BOP de Cáceres n.º 0248, de fecha 30 de diciembre de 2022, todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



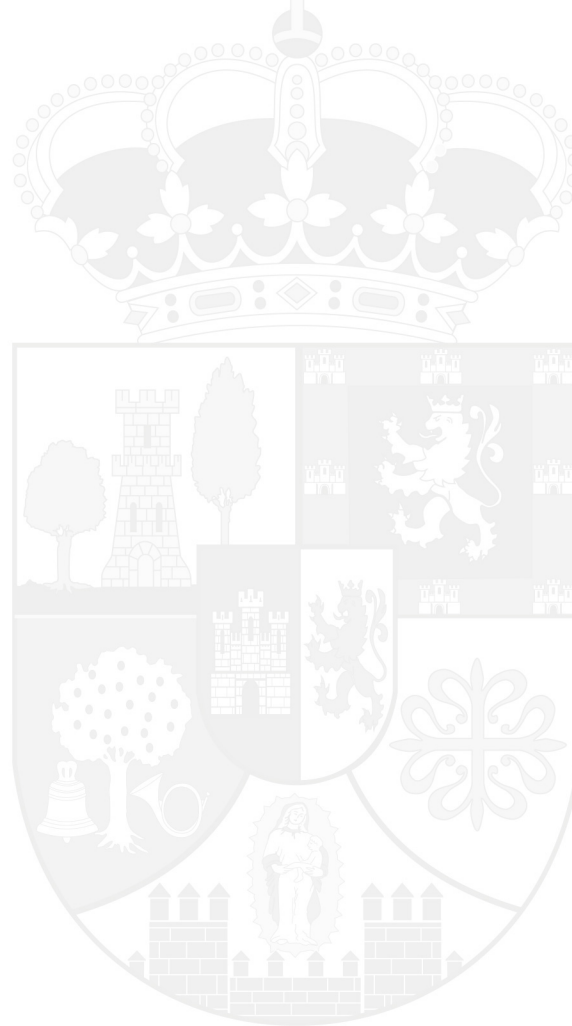
Viernes, 20 de junio de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 13 de junio de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Nombramiento de los/as Concejales/as que formarán parte de la Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2025, se aprobó el nombramiento de los/as Concejales/as que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

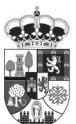
PRIMERO. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno a doña María Lara Leal Pache.

SEGUNDO. Nombrar miembro de la Junta de Gobierno a don Joaquín Paniagua Núñez.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por



Viernes, 20 de junio de 2025

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valencia de Alcántara, 16 de junio de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Delegaciones Concejales/as de la Corporación.

Por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2025, se aprueba la Delegación de la Alcaldía de las competencias en materias de Cultura, Juventud y Festejos, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se adjunta ANEXO.

Valencia de Alcántara, 16 de junio de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 20 de junio de 2025



Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara

Expediente n.º: 35/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Suprimir la delegación a Doña María Lara Leal Pache, por renuncia al cargo de concejala, de INNOVACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, establecida por Resolución de Alcaldía 2025-0006 y delegar las materias de CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS a Don Joaquín Paniagua Núñez, concejal entrante.

SEGUNDO. Las Delegaciones podrán abarcar la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como los de gestionarlos en general, quedando reservada la facultad de resolver mediante actos administrativos a esta Alcaldía y demás Órganos Colegiados, según las competencias atribuidas a los mismos.

TERCERO. Serán competencias específicas de la Delegación las siguientes:

DELEGADO DE CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS

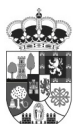
- Actividades de ocio y festejos.
- Premios y certámenes de festejos.
- Organización de festejos.
- Ferías y Fiestas.
- Universidad Popular.
- Asociaciones Culturales.
- Proyectos para el desarrollo y el fomento de la cultura.
- Eventos y jornadas de interés cultural.
- Bibliotecas.
- Premios y certámenes culturales.
- Actividades y programación en espacios culturales.
- Promoción y participación juvenil.
- Coordinación y gestión de actividades juveniles.
- Gestión de los espacios juveniles.
- Espacio de creación de joven ECJ.
- Asociacionismo juvenil.

Cód. Verificación: 3WTFREY7BKUZ7EJR0DKV6PFX
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Plza. de la Constitución, 1, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927580344. Fax: 927580349



Viernes, 20 de junio de 2025



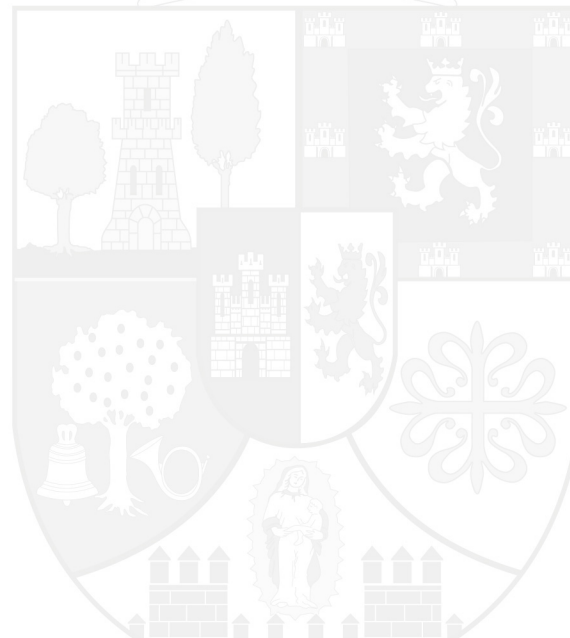
**Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara**

Circular FAB.
Nuevas tecnologías e innovación tecnológica.
Desarrollo de pueblos inteligentes.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Plza. de la Constitución, 1, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927580344. Fax: 927580349



Cód. Verificación: 3WTFREY2BKUZ7EJRJ0DKV6DFX
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Lista admitidos/as y excluidos/as provisión de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de Oposición Libre.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento del Acuerdo adoptado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2025 en las que se aprueban las Bases de Convocatoria para cubrir, con carácter de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Valverde de la vera y modificadas las mismas mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2025.

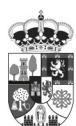
En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con Bases de la Convocatoria anteriormente citada y expirado el plazo de presentación de instancias,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidas/os:

DNI	Nombre y Apellidos
***1762**	BENJAMIN FRÍAS FERNANDEZ
***1234**	ANA MARIA ZURDO JARAMILLO
***8861**	ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA

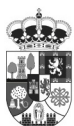


Viernes, 20 de junio de 2025

***9269**	MARINA MARIA GARCIA CASTAÑAR
***8659**	VIRGINIA MORENO RIVAS
***8920**	NEREA VICENTE TORIBIO
***7043**	LUCAS MARIA SEVILLA ESTEVEZ
***7957**	JAVIER SANCHEZ FRAILE
***3947**	MIRIAM RAMOS VICENTE
***6373**	ANGEL LOZANO SIMON
***6985**	IÑAKI RODRIGUEZ JIMENEZ
***7878**	ESTER GIRONDA GUDIEL
***3055**	SANDRA LÓPEZ PACHECO
***4079**	MARIA CONSOLACION CARRASCO MUÑOZ
***7554**	AURORA MARTIN SANCHEZ
***3596**	DANIEL BORJA CASTAÑAR
***6573**	MAR YAGÜE MORCUENDE
***7486**	MARIA ARANZAZU ALVAREZ MORENO

Excluidas/os:

DNI	Nombre y Apellidos	Motivo de la Exclusión
***1312**	EDUARDO GUTIERREZ AGUNDEZ	5
***4951**	MARÍA ISABEL DE LA TORRE PÉREZ	1



Viernes, 20 de junio de 2025

***9243**	MARIA DEL CARMEN IGLESIAS GUTIERREZ	4
***9317**	VICENTE GUTIERREZ DEL CAMPO	3
***9712**	LIDIA RODRIGUEZ TIMON	3 (No reverso titulación)
***0658**	LORENA GUTIERREZ DÍAZ	3
***6353**	LYDIA ANPAGLI CRISTIN QUINTANA	3 (No reverso titulación)
***3209**	MIRIAM MARTIN MARTINEZ	3

1.- Solicitud no conforme al Anexo II de las Bases de Convocatoria para cubrir, con carácter de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Valverde de la vera.

2.- No aporta fotocopia del DNI.

3.- No aporta fotocopia de la titulación requerida.

4.- Titulación requerida no equivalente conforme a la base 2.1.c).

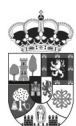
5.- Instancia presentada fuera de plazo.

6.- No aporta dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación que acredite grado de discapacidad igual o superior al 33%.

7.- No solicita posible adaptación de tiempo y medios que se precisen para la realización de los ejercicios en caso de acreditar grado de discapacidad igual o superior al 33%.

SEGUNDO. - Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

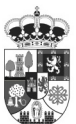
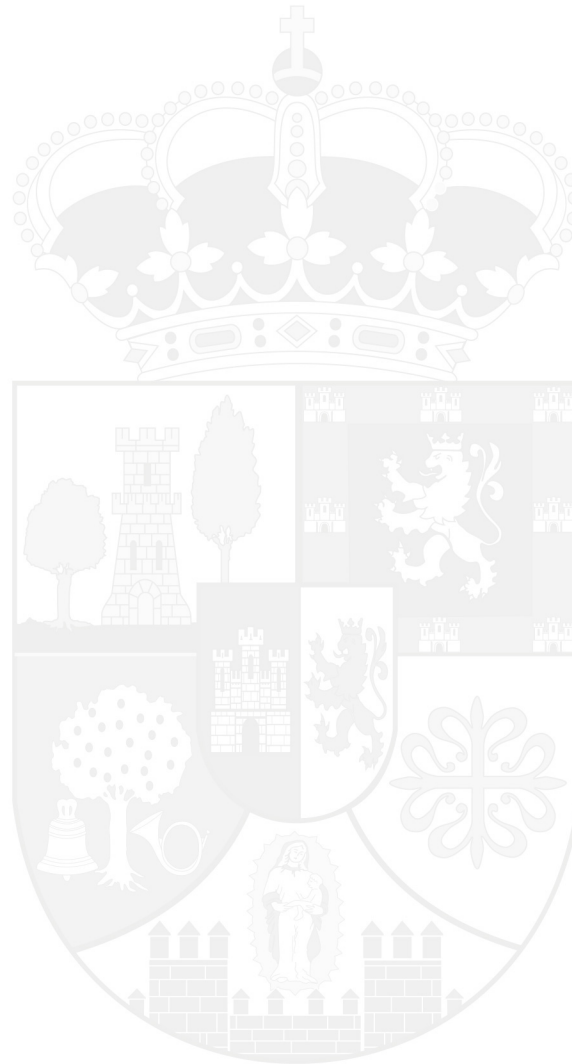
TERCERO. - Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.



Viernes, 20 de junio de 2025

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo.

Valverde de la Vera, 18 de junio de 2025
María Sandra Girona Gudiel
ALCALDESA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

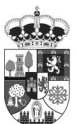
ANUNCIO. AT-9498. Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III. Término municipal: El Torno (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III". Término municipal: El Torno (Cáceres). Expediente: AT-9498.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Viernes, 20 de junio de 2025

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 14/11/2023.
- Boletín Oficial del Estado: 15/11/2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/11/2023.
- Periódico EXTREMADURA: 11/11/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno: 09/11/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los/as titulares de las fincas n.º 38, 42 y 72 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 7 de noviembre de 2023, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D.ª Octavia Serrano Serrano, y referidas a la finca nº 38 del proyecto (Polígono 8, Parcela 60, término municipal de El Torno), argumentó sobre su solicitud de modificación del trazado de la línea, que la ubicación de los apoyos se ha determinado buscando minimizar la afección a los terrenos de su propiedad, situándolos en áreas próximas a los linderos con otras parcelas. Asimismo, consideran que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno y en cumplimiento de la normativa vigente y, además, cualquier modificación del trazado implicaría la alteración de gran parte de las servidumbres ya establecidas, así como la generación de nuevas servidumbres con otros/as propietarios/as y organismos.

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D.ª Rocio Hernández Martín, y referidas a la finca n.º 42 del proyecto (Polígono 8, Parcela 88, término municipal de El Torno),



Viernes, 20 de junio de 2025

argumentó que, utilizar el camino público que transcurre por uno de los extremos de su finca, resulta inviable ya que se deben cumplir con las distancias marcadas por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Además, en lo referente a la futura construcción de una vivienda que se ubicaría bajo el trazado proyectado, la empresa indicó que no tenía conocimiento de la posible construcción de esta, y tras consultar con el Excmo. Ayuntamiento de El Torno, este les informa que no consta ninguna solicitud de construcción de una vivienda en la parcela mencionada.

Asimismo, tras estudiar la alternativa propuesta de desplazar el apoyo n.º 41 dentro de la finca de su propiedad, la misma no es posible aceptarla ya que implica el cambio de la configuración y características de los apoyos n.º 40, 41 y 42, y también supondría un sobrecoste económico añadido e incumplimiento de plazos, al no poder integrar esta inversión en su periodo retributivo y tener que realizar nuevos estudios con los organismos competentes en materia de medio ambiente y patrimonio cultural.

Por último, la modificación del trazado de la línea provocaría el cambio de servidumbres en parcelas colindantes (polígono 8, parcelas 57, 58 y 59), de las que ya cuentan con un acuerdo amistoso firmado entre ambas partes, lo que obligaría a gestionar un nuevo acuerdo de todas ellas. Igualmente, el nuevo trazado propuesto no es viable reglamentariamente al existir una edificación a menos de 5 metros de la línea en la parcela 59 colindante. Por tanto, la empresa considera que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno y en cumplimiento de la normativa vigente.

- En respuesta a las alegaciones presentadas por D. Roberto Elizo García, y referidas a la finca n.º 72 del proyecto (Polígono 7, Parcela 484, término municipal de El Torno), la empresa argumentó la imposibilidad de realizar el cambio de trazado y de ubicación del apoyo n.º 54, debido a que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno. Además, que el cambio de trazado implicaría la modificación de gran parte de las servidumbres ya establecidas y la generación de nuevas servidumbres con otros/as propietarios/as y organismos; que la ubicación de los apoyos se ha realizado buscando el punto de menor afección a los terrenos por donde discurre, situándolos en zonas cercanas a los linderos con otras parcelas, y que, en su caso particular, el vuelo del cable discurre de manera casi paralela a los límites de su parcela y alejado de la nave agrícola existente; y por último, que la nueva línea está diseñada para ser compatible con las explotaciones agrícolas habituales del Valle del Jerte.

- El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los/as titulares de las fincas n.º 38, 42 y 72 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que procedía a proseguir con la tramitación del



Viernes, 20 de junio de 2025

procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



Viernes, 20 de junio de 2025

de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de alta tensión (Tramo III):

- Origen: Nuevo apoyo 31.
- Final: Nuevo apoyo 57.
- Longitud: 4,271 km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV (circuito 1) y 13,2 kV (circuito 2).
- Tipo de conductor: LA-125 PENGUIN (107-AL1/18-ST1A).



Viernes, 20 de junio de 2025

- Instalación de 26 nuevos apoyos metálicos.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

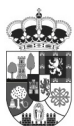
El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Majadas de Tiétar.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE MAJADAS

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

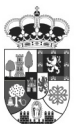
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



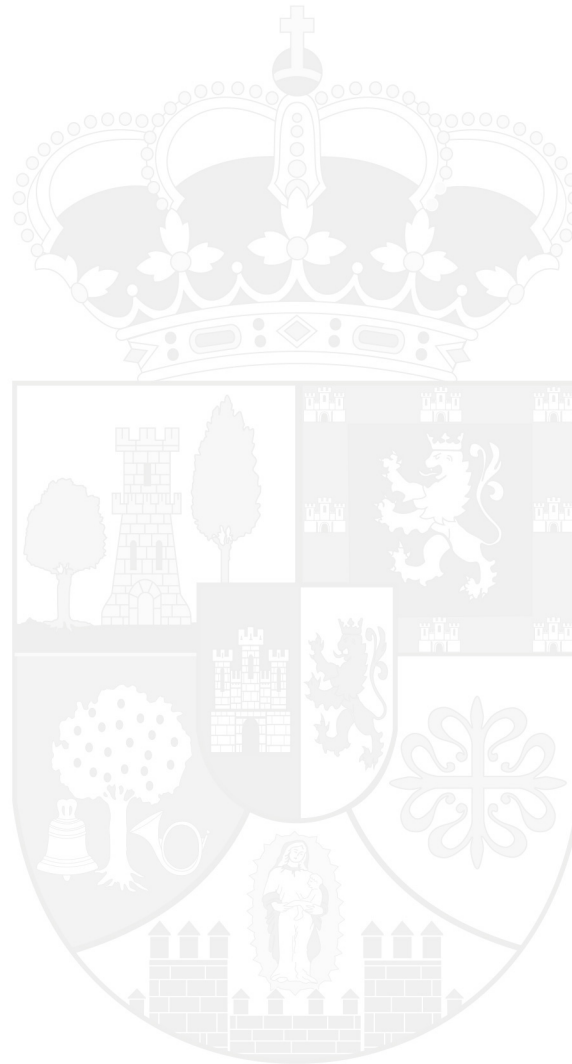
Viernes, 20 de junio de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 13 de junio de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Viernes, 20 de junio de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

ANUNCIO. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfonos 927 120 027 y 630 379 575, o vía correo electrónico a:

ayuela@ambling.es

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Plasencia, 16 de junio de 2025

Pedro Esteban Barbero

DELEGADO DEL SERVICIO



Viernes, 20 de junio de 2025

ALBALA TRIMESTRE 1/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00053	06996830T	OLIVO Nº8	40,76 €
00072	06829136E	ARRABAL 001	28,19 €
00386	06878470K	SOLIDARIDAD 14	158,97 €
00418	06828947V	AUDIENCIA 007	28,19 €
00448	06828214C	SALAMANCA 016 07 E	28,19 €
00478	06828947V	LA LIBERTAD 007	28,19 €
00487	06908397W	LIBERTAD 7 ALTO	38,73 €
00583	06828136B	CRUZ 038	64,00 €
00699	51954555Q	PURA N7	37,72 €
00829	08900983Y	ANDRÉS BOTE BONILLA Nº3	30,93 €

ALCUESCAR TRIMESTRE 1/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00007	06882781P	FUENTE DEL CASTAÑO 008	38,30 €
00027	00000000T	FUENTE DEL CASTAÑO 16	44,79 €
00108	07410391K	MARCELINO BARRERA 058	83,47 €
00141	00000000T	FRANCISCO HUERTAS BARRERO Nº21	54,92 €
00242	06869428H	GENERAL PACHECO Nº9	38,30 €
00256	06869428H	GENERALES PACHECO 009	38,30 €
00286	76029556C	LAS MATAS 3ª TRAVESIA 005 00	97,33 €
00311	00000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015	39,21 €
00363	76021842B	GARCÍA PLATA DE OSMA 027	54,58 €
00572	00000000T	RAFAEL FERNANDEZ HIJOS Nº3 5ªA	38,30 €
00731	08662774P	TORVISCAL 017	43,78 €
00756	06900533G	RAMÓN Y CAJAL Nº17	41,04 €
00809	25463941C	TRAVESIA RAMON Y CAJAL 011	59,75 €
00825	06936980L	REAL 009	52,89 €
00854	06825046A	CALLE SAN JUAN 15	40,62 €
00992	08658885Y	SAN SEBASTIÁN 63	38,30 €
01026	08679004T	C/ MIGUEL CHAMORRO JUÁREZ 24	66,93 €
01147	76030803W	FRANCISCO PIZARRO Nº3	45,80 €
01321	00000000T	SAN JUAN 15	52,89 €
01769	00000000T	VIRGEN DEL ROSARIO 010	50,87 €
01957	7599741ZN	DOCTOR ALMEIDA Nº8 1º	107,28 €
02268	28957507R	POCITO 15A 38	141,05 €
02305	76020784B	ENRIQUE GODOY 003	81,58 €
02338	29033846A	PEDRO DE VALDIVIA 27	107,28 €
02348	15972087J	MIGUEL CHAMORRO JUÁREZ Nº12	87,26 €
02403	08657046F	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 10	39,21 €



Viernes, 20 de junio de 2025

ALDEA DEL CANO TRIMESTRE 1/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00183	00000000T	LUIS BUÑUEL 15 CASA 18	28,19 €
00341	06880695S	GOROSIBAI Nº7A-1ªA	28,19 €
00356	76020650S	NUEVA 002 00	39,75 €
00362	08444714B	NUEVA 008	37,72 €
00428	02507091E	PLAZA DE ALUA 002 03 B	29,10 €
00607	06923039Q	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 15	36,71 €
00775	51889927H	BADAJOS 002	65,79 €

ARROYOMOLINOS TRIMESTRE 1/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00125	06999032V	ROSALES 016	29,10 €
00153	06992047R	MARIANO MARTIN 009	46,84 €

CASAS DON ANTONIO TRIMESTRE 1/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00087	06797395K	HERNÁN CORTÉS 012	34,68 €
00178	50415255Z	DOMINGO JULIO GÓMEZ FRANCO Nº1	33,67 €

MONTANCHEZ TRIMESTRE 1/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00361	06990752V	POZO CONCEJO 012 BJ	41,04 €
00397	06863750K	PEDRO DE LA RENTERÍA	43,78 €



Viernes, 20 de junio de 2025

		043	
00429	06825859B	JUAN ANTONIO ZENON 063	43,78 €
00446	01833462V	CENTENAL 47	54,92 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	45,80 €
00541	01617101V	CARRETERA DE TORRELAGUNA POL 4 PARC304	39,21 €
00614	06824235C	JUAN JOSÉ PULIDO PAVÓN 035	38,30 €
00768	06891468R	CRUZ DE LÁZARO Nº10	41,95 €
00839	06824235C	JUAN JOSE PULIDO PAVON 035	38,30 €
00900	06909155R	CASTILLO 027	38,30 €
01061	06905509N	PL. DE LA CONSOLACION 010 AT	55,93 €
01105	06863684R	VIRGEN DE GUADALUPE 1 01 F	40,12 €
01176	75973586D	CENTENAL 003 01	38,30 €
01387	05404006H	PILAR BARDEM 16	38,30 €
01666	76020400H	ROSENDO GALAN 026	47,83 €
01705	A28008605	PEÑAS REDONDAS 011	47,60 €
01757	06895861R	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 008	39,21 €
01771	14892219H	GRANADILLA ALTA 13A	104,79 €
02042	X2482201H	PEÑA REDONDA Nº11	72,31 €

